

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°91
04/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	71
RESOLUCIONES HCD	111
RESOLUCIONES DE	120

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1077/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

el expediente N° 1266-1-2019 C.1, que contiene el Decreto N° 2679 de fecha 22 de octubre de 2019, y

Considerando

Que por el mencionado Decreto se crea "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el cargo de Supervisor o Inspector Jefe, otorgándole el código funcional 9-09-99-02, perteneciente al Grupo Ocupacional Docente del Nomenclador de Cargos vigente.

Que de acuerdo al contenido de los citados actuados y con las constancias allí agregadas se intentó comparar los cargos establecidos en la Ordenanza Municipal 20.760, art 12°, con lo determinado en la Legislación y/o Reglamentación provincial.

Que tal acción deviene impracticable, ello en atención a las dimensiones del Sistema Educativo provincial, muchísimo mayor que el Sistema Educativo Municipal, que detenta la misma cantidad de instituciones que cuando las docentes reclamantes asumieron sus respectivos cargos de Secretarías Técnicas C.F. 9-19-99-01), pero fundamentalmente por las funciones de los casos en comparación.

Que el perfil, misiones y funciones del cargo de Supervisor o Inspector Jefe, tal como se intentó incorporar al Escalafón municipal (CF 9-09-99-02) se hallaba incluido en el Decreto 1442/ 19.

Que este último fue derogado en fecha 22 / 01 / 2020 por Decreto Municipal 136 / 2020, toda vez que no constituyó una reglamentación de la Ordenanza 20.760, sino una modificación de la misma, gestión que debió haber contado con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que dicho cargo de Supervisor o Inspector Jefe, con las consideraciones pretendidas en el expediente referido, no se considera imprescindible para el funcionamiento del Sistema Educativo Municipal.

Que dicho cargo, creado por Decreto 2679 / 19, no se encuentra incorporado en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto y se presenta además con un índice salarial superior al que corresponde al cargo de Supervisor, por lo que vulnera el orden establecido en la Ordenanza 20760, art 12°.

Que consultada al respecto el área de asesoramiento jurídico del Municipio a fs. 61 y vta. del expediente N° 1266/1/2019 C.1, se pronuncia la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que señala el citado cuerpo asesor, a más de las consideraciones efectuadas desde la dependencia competente (Secretaría de Educación) a fs. 60 del Expediente de cita, que no fue dictada la Ordenanza convalidatoria del Decreto dictado.

Que agrega que no se materializó entonces la sanción de una norma emanada del Deliberativo, condición necesaria para otorgarle la legitimidad a la que quedó condicionado el acto, cuya decisión fue "ad referendum" del citado Cuerpo (art. 1 del Decreto en estudio).

Que entiende entonces que, a tenor de las consideraciones efectuadas resulta procedente la revocación "de oficio" del Decreto Municipal en cuestión.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Decreto N° 2679 de fecha 22 de octubre de 2019, en razón a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los sres. Secretarios de Gobierno, Educación y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 151/200

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/03/2020

DECRETOS DE PRESIDENCIA DESDE EL 4/03 A 13/04, DEC 151 A 200

Decreto n° 151

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **JUAN CARLOS BERTOMEU – Legajo n° 30.984/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **GUSTAVO JAVIER GIL DE MURO – DNI 20.448.819 – CUIL 20-20448819-4 – Legajo n° 20.664/3**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 152

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO:

La Nota n° 42-NP-2020 que propicia se declare de interés del H.C.D. el "Reencuentro Mardel 2020" y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es organizada por la comunidad de la Iglesia de los Testigos de Jehová con miembros de su congregación que fueron perseguidos y encarcelados durante la última dictadura militar por ser objetores de conciencia.

Que al "Reencuentro Mardel 2020" asistirán cerca de 500 personas con la participación del Dr. Ernesto Moreau, miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Dra. Sonia Casale impulsora, junto al Dr. Moreau, del reconocimiento histórico a los Testigos de Jehová detenidos por razones religiosas durante la última dictadura militar.

Que el encuentro, que tiene como objetivo fortalecer lazos comunitarios, además de conocer lugares de interés cultural y disfrutar de un tiempo de completa libertad junto a otros miembros de la congregación y familiares, se lleva a cabo entre los días 2 y 5 de marzo de 2020.

Que en vista de encontrarse desarrollándose el referido encuentro y de la trascendencia simbólica que el mismo representa, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del "Reencuentro Mardel 2020", organizado por la comunidad de la Iglesia de los Testigos de Jehová con fieles que fueron perseguidos y detenidos durante la última dictadura militar por ser objetores de conciencia, que se desarrolla entre los días 2 y 5 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 153

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.-

VISTO el expediente 1145-CC-2020 del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se propicia la declaración de interés la Correccaminata Solidaria Nocturna a beneficio de HOSPICE Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la 11° Edición de la Correccaminata Luces 3.5K- se realizará el próximo 14 de marzo de 2020 en Playa Varese.

Que Hospice Mar del Plata es un equipo integrado por profesionales, que se conocieron en distintas circunstancias, tanto en el ámbito laboral como privado, habiendo pasado por las más variadas experiencias personales, que de una forma u otra llevaron a este encuentro.

Que su deseo es ayudar a todo aquel que está atravesando la última etapa de su vida, aliviando el dolor y sufrimiento, acompañando, respetando la integridad y dignidad del paciente, dando consuelo a la familia en el duelo.

Que sus principales fuentes de inspiración son la obra de San Lucas Médico, la infinita humildad de la Madre Teresa de Calcuta y los cuidados paliativos y compasivos de Dame Cicely Saunders, así como el invaluable aporte de la Dra. Elisabeth Kübler-Ross, en donde se

organizaron formalmente para poder establecer el primer Hospice, en la ciudad.

Que su objetivo principal es brindar apoyo y cuidado a personas que padecen una enfermedad incurable en el final de la vida.

Que el Hospice centra su atención en los síntomas físicos y emocionales del paciente y sus familias más que en la enfermedad terminal.

Que apoya a los cuidadores familiares acompañando, guiando y haciéndolos parte de los cuidados del paciente.

Que lo recaudado será canalizado a través de la ONG, a fin de colaborar con la construcción de la CASA HOSPICE.

Que los padrinos de la acción son los atletas olímpicos, María de los Ángeles Peralta y Mariano Mastromarino.

Que la actividad se desarrolla en un entorno natural, como lo es el circuito de Playa Varese, es apta para todo público y de carácter participativo y no competitivo.

Que además de colaborar con dicha ONG se fomenta el amor y la compasión que son necesidades, no lujos, sin ellos, la humanidad no puede sobrevivir.

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura y que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de lo normado en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 11° Edición de la Correcaminata Solidaria Nocturna a beneficio de HOSPICE MAR DEL PLATA - Luces 3.5K, a realizarse el día 14 de Marzo de 2020, en Playa Varese en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente en acto a celebrarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 154

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente 1171-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se propicia la autorización a la firma Imagen Visual S.A. el uso de un espacio de dominio público para la realización de una actividad promocional en el marco de la campaña "Natura Verano 2020".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma IMAGEN VISUAL S.A., CUIT 30-70986760-8, el uso de un espacio de dominio público para la realización de una actividad promocional consistente en la entrega de productos de la firma Natura y difusión de información sobre los distintos problemas ecológicos que impactan en animales y océanos, en el marco la campaña denominada "NATURA VERANO 2020", en la ubicación, con el personal, con los elementos y durante los días que a continuación se detallan:

- Plaza Colón: sobre la Av. Colón entre las calles Arenales y la proyección con la calle Tucumán (calzada de los números impares); desde el día 13 de enero al día 19 de enero del año 2020; un semirremolque marca HINO - modelo 300/816 - dominio AB612CN - de 15,50 m. de largo por 4,86 m. de ancho (total de espacio público ocupado: 75,33 m² y 7 promotores.

Artículo 2°.- La permissionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1°, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°.- Prohibese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas o sonido saliente hacia la vía pública.

Artículo 4°.- La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- El Departamento de Publicidad - dependiente de la Dirección General de Inspección General - fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalado el vehículo utilizado para el desarrollo de la actividad autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permissionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la acción publicitaria autorizada en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la misma liberando los espacios públicos cedidos, dejándolos en las condiciones anteriores a desarrollada la acción

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 155

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

VISTO el Expediente n° 1181-U-2020, el cual propicia el reconocimiento al locutor e imitador señor Ariel Tarico, por su destacada trayectoria humorística; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ariel Tarico desde muy temprana edad comenzó a incursionar en el arte gráfico humorístico y en el teatro, para pasar luego a destacarse en conocidos programas radiales y televisivos.

Que cuenta con una destacada trayectoria de aproximadamente 20 años, como uno de los imitadores más reconocidos a nivel nacional.

Que su repertorio se compone de casi cien imitaciones de importantes personalidades del ámbito nacional, tanto políticos como mediáticos, tales como Sergio Massa, Daniel Scioli, Mauricio Macri, Guillermo Cópola, Diego A. Maradona, Ricardo Fort, Florencia de la V, Carlos Tévez, Hugo Moyano, Jorge Lanata, entre otros.

Que ha trabajado en importantes emisoras de radio como Mitre, La 100, Rivadavia y en destacados programas televisivos, como "A 2 Voces", "Bella Tarde", por la pantalla de TN, entre otros.

Que ha presentado en Mar del Plata a varias de sus obras, como "Tarico On The Rotemberg" en 2017 y 2018, y el show "¿Y Ahora?" en 2017.

Que ha actuado en importantes salas y teatros de la ciudad, tales como la Sala Payró, el Teatro Roxy; el Teatro Auditorium y la Sala Melany.

Que algunas de esas presentaciones le valieron nominaciones a los Premios Estrella de Mar en los rubros: Mejor Unipersonal de Humor y Mejor Labor Cómica Masculina.

Que en el transcurso de la presente temporada se encuentra compartiendo escenario con Fátima Flores, el Mago Emanuel y Fernando Sanmartín, en la obra "Fátima es Mágica", en el Teatro Roxy;

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.-El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento por su destacada trayectoria humorística, al locutor e imitador, señor Ariel Tarico.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al señor Ariel Tarico.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 156

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente 1222-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se propicia la autorización a la firma Actitud Argentina S.A. a ocupar dos espacios de dominio público para una acción promocional a favor de la firma Unilever de Argentina S.A.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma ACTITUD ARGENTINA S.A. - CUIT 30-71078758-8 el uso de un espacio público para una acción promocional a favor de la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A, consistente en el lavado de cabellos dentro de un vehículo con el objetivo de promocionar el producto TRESEMME, con los elementos, en las ubicaciones y durante los días que a continuación se detallan:

a) Alem esquina Quintana: un camión marca Mac Trail - Dominio PCY 156 - de 4 m. de largo por 2 m. de ancho (total del espacio público utilizado 8 m.2 por día) - durante los días 22 y 23 de enero de 2020.

b) Paseo Celso Aldao - en el playón de Playa Grande: un camión marca Mac Trail - Dominio PCY 156 - de 4 m. de largo por 2 m. de ancho (total del espacio público utilizado 8 m2 por día) - durante los días 31 de enero y 1 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- La firma autorizada abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1º, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, relacionada o no con la actividad autorizada, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas o sonido saliente hacia la vía pública, como así también el arrojado de agua y todo tipo de líquido a la vía pública.

Artículo 4º.- La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5º.- El Departamento de Publicidad, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentre desarrollando la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7º.- En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permisionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8º.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la acción publicitaria autorizada en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la misma liberando los espacios públicos cedidos, dejando los mismos en las condiciones anteriores a desarrollada la acción.

Artículo 9º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 157

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.-

VISTO el expediente 1233-AM-2020 del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se convoca a una Jornada de Trabajo para analizar las medidas de prevención y concientización sobre el Coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que la extensión mundial que presenta el Coronavirus, continúa expandiéndose a escala planetaria.

Que de acuerdo a las declaraciones de Bruce Aylward, Jefe del equipo de expertos de la Organización Mundial de la Salud, el mundo "simplemente no está listo" para lidiar con la expansión de la epidemia del nuevo coronavirus.

Que tras confirmarse casos de coronavirus en más de 80 países, la alarma ya es mundial y desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya informaron que el brote podría llegar a ser pandemia.

Que en el mismo sentido afirmó que se necesita "estar preparado para manejar esta situación a mayor escala y debe hacerse rápidamente".

Que el coronavirus ha causado más de 3000 muertes en el mundo, principalmente en China y en particular en Hubei, la provincia epicentro de la epidemia y se encuentran alrededor de 9000 pacientes aún en estado crítico.

Que Argentina ya tiene su primer caso de coronavirus al igual que varios países limítrofes.

Que una adecuada estrategia de planificación de abordaje de esta problemática en la ciudad radica en contar rápidamente con comunicación preventiva teniendo como premisa que la pedagogía en este sentido resulta un pilar básico.

Que el objetivo de estas acciones no constituye generar una alarma ni psicosis social sino todo lo contrario, brindar pautas que garanticen un Estado activo, presente y previsor ante un fenómeno que merece la mayor atención y estar preparados para abordar de forma eficaz y eficiente esta problemática.

Que ello implica realizar acciones preventivas en una ciudad que atraviesa situaciones socio laborales complejas, evitando con ello posibles costos humanos, sanitarios y económicos.

Que el presente cuenta con despacho favorable de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien" del Honorable Concejo Deliberante, para el día 10 de marzo de 2020, a las 10:00 hs., a los fines de analizar las medidas de prevención desde el campo de la educación y concientización y los futuros programas y protocolos a desarrollar para la eventual posibilidad de registrarse en la ciudad presuntos casos de Coronavirus.

Artículo 2º.- Invítase a participar a representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Secretaría de Salud Municipal.
- Dirección del Hospital Materno Infantil.
- Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos.
- Dirección del Instituto Nacional de Epidemiología Delegación Mar del Plata.
- Dirección de Zona Sanitaria VIII.
- Dirección de las Clínicas Privadas de Mar del Plata.
- Colegio de Médicos.

- Miembros de la Sociedad Marplatense de Infectología.

- Dirección del INAREPS.

Demás instituciones relacionadas con el tema.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 158

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO:

El Expte. 1246-CC-2020 que propicia declarar de interés la Jornada de "Acceso a la Comunicación y Cultura para las Personas con Discapacidad" y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Derecho de Discapacidad es un espacio académico del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que el Instituto ha sido creado para promover el estudio, la interpretación e implementación de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, instrumentos internacionales y el derecho interno, así como investigar el impacto de tal normativa en la realidad jurídica, política y social de las personas con discapacidad en Argentina.

Que en el marco de la Jornada se exhibirán las maquetas táctiles para personas ciegas o de visión reducida realizadas por alumnos de la Escuela Municipal Técnica N° 5.

Que el proyecto fue impulsado por el Plan de Accesibilidad Municipal (PLAMAC).

Que la Jornada será abierta a la comunidad en general, y especialmente dirigida a abogados y operadores especialistas en temas de discapacidad.

Que tendrá como eje central el trabajo sobre uno los derechos fundamentales plasmados en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad como es "la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte" (Art. 30 CDPCD).- Ley 26378/08.

Que la Jornada contará con intérprete en lenguaje de señas y se llevará a cabo la entrega de certificados a quienes hayan realizado la capacitación en Lengua de Señas Argentina en el Colegio de Abogados.

Que participarán expositores de relevancia académica como Mabel Remón, Agustina Alem, Carlos Mattos y Agustina Forte.

Que la Jornada "Acceso a la Comunicación y Cultura para las Personas con Discapacidad" tiene como tétesis principal promover la inclusión de las personas con discapacidad a través del acceso a la comunicación y a la cultura y como objetivo concomitante la sensibilización de los miembros de la comunidad.

Que dada la importancia de la temática y la proximidad de su realización, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo normado en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Jornada "**Acceso a la comunicación y cultura para las personas con discapacidad**", realizada por el Instituto de Derecho de Discapacidad del Colegio de Abogados de Mar del Plata, el día 19 de marzo de 2020 en la sede de U.M.A.S.D.E.C.A. - Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Amblíope.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 159

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente 1253-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se propicia la autorización a la Sociedad Odontológica de La Plata del uso de un espacio público en la Plazoleta de la Armada a fin de realizar una campaña de salud bucal.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Sociedad Odontológica de La Plata a la utilización del espacio público en la Plazoleta de la Armada, mediante la colocación de una mesa, dos sillas y una sombrilla, con la finalidad de realizar una campaña de salud bucal donde se enseñarán técnicas de higiene oral y se realizarán tareas de educación para la salud desde el 10 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2020, en el horario de 14.00 a 17:00.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La institución autorizada deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona con discapacidad.

Artículo 4°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de productos o elementos relacionados o no con la actividad autorizada, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7°.- Una vez finalizada la acción autorizada, la institución deberá proceder al retiro de la totalidad de los elementos utilizados para la realización de la actividad restituyendo el espacio público cedido en las mismas condiciones que fuera recibido.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 160

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.-

VISTO, el expediente n° 1254-D-2020, el cual propicia la autorización a la firma Axion Travel SRL, al uso de un espacio público en un espacio de la Plaza Colón, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización solicitada por la firma AXION TRAVEL SRL, comprende el uso de un espacio público en Plaza Colón (estacionamiento en calle Arenales y Av. Colón) para llevar a cabo una campaña de educación vial "El otro accidente" de Cooperación Seguros.

Que se lleva a cabo en el marco de una actividad gratuita orientada a mayores de quince años.

Que las acciones publicitarias que se concretan bajo estas características brindan una alternativa recreativa y de concientización, que resulta de interés para sumar a las actividades del verano 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma AXION TRAVEL SRL, CUIT 30-70955903-2, al uso de un espacio público en Plaza Colon (estacionamiento en

calle Arenales y Av. Colon) para llevar a cabo una campaña de educación vial de Cooperación Seguros "El otro accidente", la misma consistirá en ubicar un camión Dominio HNI 068, que cuenta con tres sillones, donde se proyectaran videos con experiencia de manejo de auto y moto de seis o tres minutos. Es una actividad gratuita orientada a mayores de 15 años.

Artículo 2°.- El permisionario utilizará para la actividad de la acción promocional un camión de 14 mts de largo y 4 mts de alto. Dicha acción publicitaria se desarrollará desde el 19 de febrero al 25 de febrero inclusive del año 2020, las jornadas serán 18 hs a 24 hs.

Artículo 3°.- La firma permisionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1°, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 4°.- Prohibese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical o sonido saliente en cualquiera de sus formas hacia la vía pública.

Artículo 5°.- La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 6°.- El Departamento de Publicidad - dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- La firma permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 8°.- En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permisionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 9°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de las acciones publicitarias autorizadas en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada las mismas liberando los espacios públicos cedidos, dejando el mismo en las condiciones anteriores a desarrollada la acción.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 161

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO:

Las actividades programadas con motivo del mes de la mujer bajo el nombre "Mujeres que hacen Historia" y;

CONSIDERANDO:

Que, como cada año en el mes de marzo, la Dirección de Políticas de Género lleva adelante diferentes actividades para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

Que como inicio de dichas actividades se realizó el día 1º de marzo una Jornada de Tatoo a cargo de Corazón de Oro Tatoo Studio, a beneficio del Hogar Galé que alberga a mujeres víctimas de violencia de género.

Que se continuará con la inauguración en la Galería de Arte de "El delantal de Rosa Porta" a cargo de Alicia Arigós en la Casa de la Mujer. La muestra estará disponible desde el día 6 de marzo hasta el día 31 del mismo mes.

Que Alicia Arigós es marplatense. Desde chica tiene un gran interés por la literatura inspirada por los cuentos que su madre le relataba cuando aún no podía leer. La muestra que presentará está compuesta por 14 delantales de cocina y uno más que la encabeza con la foto de Rosa Porta -abuela de la artista-, a quien se eligió homenajear a través de esta pieza de arte.

Que como parte del programa "Mujeres que hacen Historia", habrá una conferencia a cargo de Alicia Crosa denominada "Ni contigo ni sin ti", a realizarse en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

Que cabe mencionar la destacada trayectoria de la escritora platense Alicia Crosa. Psicóloga clínica (UNLP, 1968) y Profesora Universitaria en Enseñanza de Psicología (UNLP, 1975) ambos por la Universidad Nacional de La Plata. También es Técnico Social Criminológico (1965), egresada del Instituto de Investigaciones Criminológicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Que trabajó durante treinta años en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires como Asistente Criminológico, como Psicólogo Evaluador de Penados (Unidad 9 de La Plata) y como Psicólogo Forense en el Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad del Hospital de Melchor Romero de La Plata (Unidad 10).

Ejerció la docencia especializada en el nivel terciario, especial y universitario. Es psicoanalista en actividad, especializada en trastornos de pánico y dicta conferencias y seminarios anualmente en España sobre su especialidad.

Que el acto central se realizará el día 9 de marzo por primera vez, en el Centro Cultural Victoria Ocampo, donde se distinguirá la labor a mujeres de diferentes ámbitos sociales. Dicho acto está organizado en conjunto con el "Grupo de Trabajo de Políticas de Género" del Honorable Concejo Deliberante.

Que el día 13 de marzo en el mismo lugar, se llevará adelante una clase gratuita de Yoga encabezada por la Prof. Julia Ancheta y a modo de cierre se realizará una Feria de Emprendedores en el Club Juventud Unida de Batán, el día sábado 21.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo normado en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés las actividades programadas por la Dirección de Políticas de Género en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, bajo el nombre "Mujeres que hacen Historia".

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la Directora General de la Dirección de Políticas de Género, Prof. Susana Mercado y a la conferencista Alicia Crosa.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 162

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

VISTO la Nota 46-NP-2020 presentada ante el Honorable Concejo Deliberante por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas actuaciones se solicita una prórroga de la autorización otorgada por Ordenanza 24680, para ocupar un espacio de dominio público, mediante la instalación de un trailer, con el fin de realizar actividades inherentes a la Defensoría.

Que la intención de funcionar como una Defensoría Móvil es facilitar a los ciudadanos el acceso a la totalidad de los servicios que el organismo brinda.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 15 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza 24680, mediante la cual se autorizó a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón - sobre esta última 10 m. hacia la calle Arenales comenzando desde el último módulo de venta de pasajes - calzada de los números impares, mediante la instalación de un trailer, con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente y poder brindar las herramientas necesarias con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas que habitan el territorio provincial.

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 163

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

VISTO la puesta en marcha del proyecto Rocinante, Teatro Trashumante, integrado por teatristas y comerciantes de la ciudad, con el objetivo de generar un circuito barrial de teatro y espectáculo de títeres; y

CONSIDERANDO

Que la iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer los lazos comunitarios, utilizando el teatro como medio para alcanzar dicho fin.

Que este espacio permitirá que varios artistas de la ciudad puedan ser reconocidos en un circuito no formal y permitirá que cuenten con espacios nuevos para difundir sus obras.

Que se busca promover, a partir de diferentes disciplinas artísticas, las singularidades del barrio, fortaleciendo la identidad y los lazos entre los vecinos.

Que el proyecto busca facilitar el intercambio de conocimiento y producciones artísticas entre jóvenes.

Que para realizar la propuesta, los artistas acondicionaron un camión que cuenta con vestuarios, elementos escenográficos, títeres, marionetas, luces y sonido

Que Rocinante, Teatro Trashumante, está orientado a la comunidad en general, con preponderancia en los sectores menos favorecidos de la ciudad. También alcanzará instituciones de nivel comunitario y organismos del estado instalados en territorio.

Que los miembros del grupo son teatristas de comprobada trayectoria en la ciudad y con experiencia en trabajo comunitario desde la gestión, organización o intervención directa. Entre ellos se destacan: Marcelo Marán, Héctor Martiarena, Macarena Riesco, Carina Zelaschi, Cecilia Catoí, Patricia Patuto y Evelina Caroxo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y tal lo dispuesto por el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Proyecto Rocinante, Teatro Trashumante, integrado por teatristas y comerciantes locales y que recorrerá los distintos barrios de la ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 164

Mar del Plata, 5 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la **Sra. PARREIRA TRAFERRO, MERCEDES SOLEDAD - DNI 30.594.034 - CUIL 27-30594034-3, Legajo n° 32.720/2**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto N° 165

Visto la Ordenanza N° 24708 por la cual se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, corresponde al Departamento Deliberativo distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas, respetándose la asignación a las categorías programáticas.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Distribúyanse los créditos asignados a las Partidas Principales del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

1110200000 - H.C.D.

33 - Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

01 - Atención Ciudadana

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.1 - Personal Superior	7.467.975,23
1.1.1.3 - Personal Profesional	1.055.200,19
1.1.1.5 - Personal Administrativo	2.557.803,71
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	2.642.285,71
1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	12.057,94
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	600.386,61
1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	247.001,46
1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	1.979.208,88

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	952.832,20
1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	196.371,51
1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 Años de Servicios	1.274.570,33
1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	157.182,50
1.1.7.4 - Adicional por Título	49.242,59
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	2.861.452,36
Total Gastos en personal	22.053.571,22

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 – Productos alimenticios agropecuarios y forestales	160.000,00
2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas	160.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	219.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	119.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	100.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	169.700,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	9.700,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
2.9.9.0 - Otros	110.000,00
Total Bienes de Consumo	548.700,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 – Servicios Básicos	120.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	120.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	40.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	40.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	400.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	250.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	150.000,00
Total Servicios no personales	560.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	550.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	50.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	130.000,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	270.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	60.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	40.000,00
Total Bienes de uso	550.000,00

Total 01 - Atención Ciudadana 23.712.271,22

02 -Mediación

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0. Productos de papel, cartón e impresos	345.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	35.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	310.000,00

Total Bienes de Consumo 345.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 225.000,00

4.3.6.0 - Equipo para computación 175.000,00

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 50.000,00

Total Bienes de uso 225.000,00

Total 02 - Mediación 570.000,00

03 - Defensoría del Turista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

**2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e
impresos 42.500,00**

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 17.500,00

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 25.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 50.000,00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 50.000,00

Total Bienes de consumo 92.500,00

Total 03 - Defensoría del Turista 92.500,00

**Total 33 - Protección y Promoción de los
Derechos Ciudadanos 24.374.771,22**

51 - Discusión y Sanción de Normas Regulatorias

01 - Dirección Superior Honorable Concejo Deliberante

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	100.000,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	150.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	150.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	200.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
Total Servicios no personales	450.000,00
Total 51-01 Dirección Superior Honorable Concejo Deliberante	450.000,00

02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.1 - Personal Superior	54.237.113,07
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	882.578,69
1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	6.614.364,10
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	3.083.502,12
1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	675.028,02
1.1.7.5 - Bonificación no Remunerativa	1.558.955,61
1.2.1.3 - Personal sin Estabilidad	139.808.327,09
1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia.de Bs.As.	15.378.915,98

1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	8.388.499,63
1.2.5.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	2.876.101,15
1.2.6.1 - Bonificación por Guardería	1.415.856,71
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.794.244,18
Total Gastos en personal	236.713.486,35

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.7.0.0. Pasajes y viáticos	200.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
Total Servicios no personales	200.000,00

Total 51 - 02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal 236.913.486,35

03 - Elaboración de dictámenes

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	7.499.657,40
1.1.1.5 - Personal Administrativo	602.896,39
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	4.125.622,88
1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	1.899.433,35
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	82.529,44
1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	666.902,69
1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	1.807.896,64
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	803.101,92

1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	179.342,82
1.1.7.4 - Adicional por Título	188.763,59
Total Gastos en personal	17.856.147,12

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	200.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
Total Servicios no personales	200.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	25.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	25.000,00
Total Bienes de Uso	25.000,00

Total 51 - 03 - Elaboración de dictámenes 18.081.147,12

04 - Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	7.010.844,56
1.1.1.4 - Personal Técnico	820.711,30
1.1.1.5 - Personal Administrativo	1.406.125,20
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	4.238.668,11
1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	2.780.078,96
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	328.838,96

1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	885.910,29
1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	2.129.041,09
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	941.640,89
1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	211.219,82
1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	78.591,17
1.1.7.4 - Adicional por Título	270.834,73
Total Gastos en personal	21.102.505,08

2.0.0.0 – Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros Bienes de consumo	8.000,00
2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos	8.000,00
Total Otros bienes de consumo	8.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	170.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	170.000,00
3.7.0.0.Pasajes y viáticos	200.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
Total Servicios no personales	370.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	49.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	15.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	4.000,00

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	30.000,00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	40.000,00
Total Bienes de uso	89.000,00

Total 51 – 04 - Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario 21.569.505,08

05 - Servicios Administrativos

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	12.641.245,17
1.1.1.4 - Personal Técnico	2.166.400,09
1.1.1.5 - Personal Administrativo	4.577.735,51
1.1.1.7 - Personal de Servicio	1.816.216,15
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	7.487.573,98
1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	7.502.235,29
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	1.163.805,40
1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	2.000.709,07
1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	4.803.467,92
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2.260.035,08
1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	476.584,05
1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	157.182,34
1.1.7.4 - Adicional por Título	672.983,03
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	85.429,89
Total Gastos en personal	47.811.602,97

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	9.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	229.200,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	122.500,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	72.500,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	34.200,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	672.299,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4.370,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4.135,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	44.300,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	27.884,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	299.150,00
2.9.9.0 - Otros	292.460,00
Total Bienes de Consumo	910.499,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos	738.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	738.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	34.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	34.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	990.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	990.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	200.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
Total Servicios no personales	1.962.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	642.107,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	39.987,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	537.020,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	46.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	19.100,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	7.000,00
Total Bienes de uso	649.107,00

Total 51 – 05 - Servicios Administrativos 51.333.208,97

TOTAL PROGRAMA 33 –PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS 24.374.771,22

TOTAL PROGRAMA 51- DISCUSIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS REGULATORIAS 328.347.347,52

TOTAL JURISDICCIÓN HONORABLE 352.722.118,74
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

Nev

Decreto n° 166

Mar del Plata, 6 de marzo de 2020.-

VISTO el expediente 1269-D-2020 del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual SPORTSFACILITIES S.R.L. solicita el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que dicho uso es para el desarrollo de la prueba atlética "21 K BUENOS AIRES CORRE" que se llevará a cabo el día domingo 8 de marzo de 2020.

Que la mencionada prueba que se desarrolla hace varios años se transformó en un evento deportivo de gran relevancia nacional e internacional.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a SPORTSFACILITIES S.R.L. al uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito, para el día domingo 8 de marzo de 2020 a partir de las 5 y hasta las 14:30 hs., tiempo en el que se desarrollará la prueba atlética "21 K BUENOS AIRES CORRE", en los siguientes recorridos:

Recorrido de los 21 km.:

Tendrá como punto de largada el Paseo Celso Aldao (Playa Grande – altura Hotel Costa Galana) sentido al norte hasta Av. Patricio Peralta Ramos; se transita por Av. Patricio Peralta Ramos hacia el norte, pasando por delante del Hotel Provincial, continuando hasta la rotonda de Juan B. Alberdi; allí se gira a la izquierda hasta la calle Corrientes, continuando por Av. Patricio Peralta Ramos hasta la Av. Libertad; giro a la izquierda y se continúa por Av. Patricio Peralta Ramos hasta la calle Ituzaingo; giro a la izquierda continuando por Ituzaingo hasta Av. Independencia. En Av. Independencia giro a la derecha, hasta la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta la rotonda de Avda. Constitución. Allí se gira a la derecha y se retoma el acceso Av. Félix U. Camet hasta la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta la calle Balcárces; se continúa por Av. Patricio Peralta Ramos hasta la rotonda de calle 25 de Mayo y calle Corrientes. De allí se continúa por Av. Patricio Peralta Ramos hasta el Paseo Jesús de Galíndez; por éste (pasando por el Torreón del Monje) hasta la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta (empalme con el Paseo Victoria Ocampo) hasta la Escollera Norte; por ésta hasta el final de la misma y retome sobre la Escollera Norte hasta el Paseo Victoria Ocampo. Por éste hasta empalmar con la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta antes de la Av. Juan B. Justo; retome sobre la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta el Paseo Victoria Ocampo; de allí se gira a la derecha y por el Paseo Victoria Ocampo giro hacia la derecha hasta el Paseo Celso Aldao; de allí hasta el punto de llegada que se encuentra en el Paseo Celso Aldao. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

Recorrido de los 10 km:

Tendrá como punto de partida desde el Paseo Celso Aldao (Playa Grande – altura Hotel Costa Galana) sentido al norte hasta la Av. Patricio Peralta Ramos, por ésta hacia el norte hasta la intersección con la calle General Rivas y la costa bajando hacia el Paseo Jesús de Galíndez y por éste (en sentido hacia el sur) hasta el empalme con la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta el Paseo Victoria Ocampo (pasando por el área de largada) hasta la Escollera Norte (la cual se transita en su totalidad, ida y vuelta) hasta el Paseo Victoria Ocampo; por éste hasta la Av. Patricio Peralta Ramos. Por ésta hasta el retome ubicado 500 m. antes de la Av. Juan B. Justo; de allí se retoma la Av. Patricio Peralta Ramos hasta el Paseo Victoria Ocampo; giro a la derecha hasta la llegada. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte de la presente como Anexo II.

Recorrido de los 5 km:

Tendrá como punto de partida el Paseo Victoria Ocampo (Playa Grande – altura Hotel Costa Galana) sentido al norte hasta la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hacia el norte hasta la intersección con la calle General Rivas y la costa bajando hacia el Paseo Jesús de Galíndez; y por éste (en sentido hacia el sur) hasta el empalme con la Av. Patricio Peralta Ramos; por ésta hasta el empalme con el Paseo Victoria Ocampo hasta la llegada. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte de la presente como Anexo III

Artículo 2°.- La empresa organizadora deberá abonar, previo al inicio del evento deportivo, los servicios especiales (cortes de tránsito, acompañamiento y control del mismo) de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon, que realizará dichos servicios durante el desarrollo de la mencionada competencia.

Artículo 3°.- Previo al inicio de la actividad, la empresa autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- La permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente y de socorristas que acompañen la competencia durante todo su recorrido, debiendo estar el mismo acreditado previo al inicio de la actividad. Asimismo, deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5°.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- Los organizadores deberán realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

Artículo 7°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

Decreto n° 167

Mar del Plata, 11 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas

en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, a la Señora **CANDELA ANAHI GOMEZ – Legajo n° 34.772/1**, como Secretario, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la Señora **NATALIA ELICABE – DNI 37.867.259 – CUIL 27-37867259-2 – Legajo n° 35.046/1**, como Secretario, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 168

Mar del Plata, 11 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modificase a partir del día 1° de marzo de 2020, la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARIQUENA SOLEDAD BARBARIN – Legajo n° 34.184/2** de: Auxiliar Técnico a: Secretario en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en el artículo 1° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 169

Mar del Plata, 11 de marzo de 2020

Visto el expediente 1278-CJA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Segundo Roberto Páez solicita licencia desde el día 12 hasta el día 19 de marzo del corriente, inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma la Concejal María José Sánchez.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal SEGUNDO ROBERTO PAEZ - Legajo n° 24.188/7**, desde el día 12 hasta el día 19 de marzo de 2020, inclusive.

Artículo 2°: Incorpórase a la Sra. **Concejal Suplente MARIA JOSE SANCHEZ – D.N.I.: 29.495.024 – CUIL 27-29495024-4 - Legajo n° 25.621/4** en reemplazo del Concejal Páez desde el día 12 hasta el día 19 de marzo de 2020, inclusive.

Artículo 3°: Déjase establecido que la Concejal Suplente María José Sánchez reemplazará al Concejal Páez en las comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública, de Promoción y Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, de Deportes y Recreación y de Derechos Humanos, desde el día 12 hasta el día 19 de marzo del corriente, inclusive.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-

sa

Decreto n° 170

Mar del Plata, 16 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **BRUNO GIANNINI – DNI 38.831.118 – CUIL 20-38831118-6 - Legajo n° 35.036/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 1° de marzo de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **GONZALO REYNA - Legajo n° 35.006/1**, de: Auxiliar Técnico a: Secretario, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 171

Mar del Plata, 16 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de abril de 2020, al Señor **ALFREDO EMILIO BERTELOOT – Legajo n° 32.681/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la Señora **MARIA VICTORIA MARCON - DNI 34.058.690 – CUIL 27-34058690-0 – Legajo n° 35.048/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 172

Mar del Plata, 16 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 12 de marzo de 2020, a la Señora **PAOLA NOEMI AGUIRRE – Legajo n° 34.769/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2°: Designase a partir del día 12 de marzo de 2020, a la Señora **DANIELA MARIANA FARIÑA – DNI 35.140.714 – CUIL 27-35140714-5 – Legajo n° 35.049/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto N° 173

Mar del Plata, 16 de marzo de 2020

Extraordinaria, y Visto el expediente n° 1291-V-2020 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública

CONSIDERANDO:

Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto convocar la sesión para el día 17 de marzo de 2020 a las 12.00 horas.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

Expediente N° 1277-D-2020: Declarando la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas del partido, reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas por los servicios de los meses de diciembre de 2019 y de enero y febrero del corriente año; y autorizando al D.E. a contratar en forma directa con esa entidad dicha prestación en el mes de marzo y los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2020.

Artículo 2°: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° - apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 174

Mar del Plata, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

El Expte. 1277-D-2020 por el cual se declara la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la declaración de emergencia del sistema de seguridad en playas públicas en el Partido de General Pueyrredon y el reconocimiento de deuda y contratación directa a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines por los servicios de seguridad en playas prestados durante la temporada estival 2019-2020.

Que la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines ha suscripto con fecha 2/01/2019 un Convenio Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante dicho Convenio las partes han acordado llevar a cabo un operativo integral de seguridad en playas por la temporada 2018/2019, incluidos los días de semana santa, con un plantel de 71 guardavidas en veintisiete (27) puestos fijos, incluyendo tres bases de actuación náutica, divididos en dos zonas (centro y sur), y 9 subzonas (centro, Varesse, Playa Grande, Puerto, Punta Mogotes, Faro, Estación

Chapadmalal, Marayui, Las Brusquitas), ubicadas en playas públicas de sectores centro, puerto y sur del Partido de General Pueyrredon, a los que no se extiende el Sistema de Seguridad en Playas brindado por la Municipalidad.

Que tal cual lo informado oportunamente por la Asociación Mutual, la misma se encontraba a la espera de una respuesta favorable por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respecto a la renovación, por la temporada 2019/2020, del Convenio Institucional oportunamente firmado, habiendo la Asociación cumplimentado en tiempo y forma con todos los requisitos solicitados por el Ministerio.

Que ante la falta de acuerdo con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires informado por parte de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, el Municipio otorgó un subsidio de pesos doce millones novecientos sesenta mil (\$12.960.000) para solventar los gastos originados en el servicio efectuado durante el mes de noviembre de 2019, con cargo de rendición de cuentas.

Que por otra parte, la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines ha prestado ininterrumpidamente el servicio de seguridad en playas, desde el comienzo de la temporada estival a la fecha.

Que corresponde por lo tanto proceder al reconocimiento del servicio brindado, tal cual lo estipulado en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad, y autorizar a contratar en forma directa a la Asociación por el mes de marzo y los días de abril correspondientes a Semana Santa.

Que es prioridad para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon garantizar la cobertura en todas las playas, a los fines de salvaguardar la seguridad de todos los turistas y ciudadanos.

Que en ese sentido, el servicio prestado por la mencionada Asociación Mutual es indispensable dado que complementa el Servicio de Seguridad en Playas que brinda esta Municipalidad.

Que en virtud de estar pendiente el pago de haberes a numerosos trabajadores por los servicios ya prestados y dada la difícil coyuntura que implica el acatamiento de la emergencia sanitaria a raíz del coronavirus, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Declárase la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 38.586.295,00) a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, por los servicios prestados durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020 en el marco del "Servicio de Seguridad en Playas" del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa, con la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, el servicio de seguridad en playas públicas durante el mes de marzo de 2020 y durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes de abril de 2020, coincidente con el fin de semana de Semana Santa.

Artículo 4°.- El precio de la contratación mencionada en el artículo 3° será de hasta PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO (\$14.906.701,00) por todo concepto.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, tanto de la Administración Central como de los Entes Descentralizados, de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo constituirá una mesa de trabajo, la que será presidida y coordinada por la Secretaría de Gobierno, para que junto a los actores del sistema de seguridad en playas evalúen los pasos a seguir por el Municipio de General Pueyrredon respecto de la Mutual.

Artículo 7°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Visto el Decreto de Presidencia n° 173 del corriente por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria para el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por cuestiones de emergencia sanitaria a causa de la epidemia del virus (COVID 19), ya declarada como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.).

Que este Honorable Cuerpo vela en primera instancia por la salud de las personas por sobre todas las cosas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa presta acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndase la citación a Sesión Pública Extraordinaria efectuada por medio del Decreto de Presidencia n° 173-20, para el 17 de marzo del corriente a las 12:00 horas.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 176

Mar del Plata, 17 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifícanse a partir del día 10 de marzo de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, a las personas que a continuación se detallan:

- **ALONSO, VIVIAN GLADYS – Legajo n° 32.709/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.
- **ARROYO, GUILLERMO FERNANDO - Legajo n° 27.971/3**, de: Secretario a: Auxiliar Técnico.
- **GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA – Legajo n° 34.482/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Secretario.
- **PASTORE, LUCIANA YAMILA – Legajo n° 33.243/1**, de: Secretario a: Auxiliar Técnico.
- **SERVENTICH, PATRICIA MABEL – Legajo n° 29.330/6**, de: Secretario a: Auxiliar Técnico.

Artículo 2: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 177

Mar del Plata, 17 de marzo de 2020

Visto los Decretos N° 440 y N° 451 del corriente, dictados por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la situación y evolución del virus denominado Coronavirus (COVID 19), es necesario tomar los recaudos necesarios para proteger a los empleados de este Honorable Concejo, atento también a que la cantidad de infectados se incrementa de manera diaria en el país y teniendo en cuenta el alto grado de contagio por el contacto cotidiano.

Que la epidemia fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante adhiere a los Decretos N° 440/20 y N° 451/20 del Departamento Ejecutivo, los cuales otorgan licencias excepcionales a los trabajadores de este Honorable Concejo Deliberante, debido a la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del nuevo Coronavirus (COVID 19).

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 178

Mar del Plata, 17 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación a partir del día 2 de enero de 2020, de la señora **PACHECO, MICAELA TATIANA – DNI 38.697.131 – CUIL 27-38697131-0 – Legajo n° 35.015/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 1° de marzo de 2020, la escala remunerativa asignada al señor **GONZALEZ, MIGUEL ENRIQUE – Legajo n° 29.961/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 179

Mar del Plata, 25 de marzo de 2020.

Visto el expediente n° 1295-FDT-2020, relacionado con el transcurso de la investigación de la cual resulta ser víctima la señora Claudia Repetto, y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de marzo de 2020 fue el último día en que se supo y se vio a Claudia Repetto, una mujer de 53 años con asiento en la ciudad de Mar del Plata, la misma se encuentra desaparecida desde la fecha al igual que su ex pareja Ricardo Rodríguez, principal sospechoso de la investigación.

Que la desaparición de Claudia Repetto y de Ricardo Rodríguez, se encuentra próxima a cumplir un mes, sin haber obtenido ninguna novedad o información relevante y conducente a esclarecer lo sucedido ni a dar con el paradero de ambos.

Que desde el primer momento se formó una causa penal por "doble averiguación de paradero".

Que en fecha 18 de marzo de 2020, sin todavía saberse el paradero de los mencionados, se conoció la decisión del Sr. Agente Fiscal de la Unidad Fiscal de Instrucción n° 1 -interviniente en la causa- Dr. Fernando Castro, de cambiar la calificación de la causa por el delito de homicidio agravado por mediar violencia de género, manteniendo de manera subsidiaria la de privación ilegítima de la libertad. Con ello, el Sr. Fiscal solicitó la detención y captura de Ricardo Rodríguez, lo cual fue resuelto favorablemente por la Jueza de Garantías interviniente, Dra. Rosa Frende.

Que, sin perjuicio de la actual situación de emergencia sanitaria y el decretado aislamiento social preventivo y obligatorio, la búsqueda de Claudia Repetto y de Ricardo Rodríguez se sigue llevando a cabo, pero con las restricciones o reducciones que razonablemente disponen las autoridades competentes.

Que se ha hecho público un video del día 22 de marzo, en el cual se advierte a una persona de rasgos similares a los de Ricardo Rodríguez pidiendo comida y agua en inmediaciones de Beltrami al 1900, Puán al 2800, Aguado 2200, Aguado 2800 y Güiraldes 2700. Las imágenes fueron captadas por cámaras de seguridad y el hombre vestía una remera negra, con pantalón tipo bombacha de campo, verde oliva y zapatillas negras.

Que durante este tiempo de búsqueda, se conoció la situación de violencia de género en la que estaba inmersa Claudia Repetto y que tenía como victimario a Ricardo Rodríguez. Ello, teniendo en cuenta el concepto, los tipos y modalidades de violencias establecidas en la Ley Nacional n° 26.485 (particularmente lo contemplado en los artículos 4°, 5° y 6°).

Que la problemática de la violencia de género involucra a toda la comunidad, y eso se ha visto reflejado en las marchas y movilizaciones que durante marzo se han sucedido para exigir la aparición con vida de Claudia Repetto. Pero también conlleva especiales obligaciones y acciones por parte del Estado, a través de sus distintos niveles, en pos de su prevención, sanción y erradicación, siempre en línea con los preceptos establecidos en el artículo 7° de la Ley mencionada.

Que en este sentido, por pedido de la familia, el Intendente Guillermo Montenegro recibió al hijo de Claudia Repetto y se comprometió, públicamente el 10 de marzo de 2020, a contribuir desde el Municipio para dar con el paradero de la mujer.

Que encontrándose la búsqueda de Claudia Repetto en etapa de investigación en el marco de una causa penal, conforme el artículo 59° del Código Procesal Penal vigente en la Provincia de Buenos Aires, corresponde al Ministerio Público Fiscal -en especial al Agente Fiscal interviniente- la dirección de la referida investigación o instrucción penal y, en el marco de la misma, la adopción o solicitud de medidas como puede ser el otorgamiento de recompensa por información a lo cual se encuentra facultado por la Ley n° 26.538, quedando en cabeza del mismo analizar el mérito de la información que se reciba (artículos 3° y 6° de la mencionada norma).

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido General Pueyrredon solicita al Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Mar del Plata, en especial al Sr. Agente Fiscal a cargo de la investigación de la cual resulta ser víctima Claudia Repetto, tenga a bien arbitrar todas las medidas necesarias, entre ellas el ofrecimiento de recompensa por información, para dar con el paradero de Ricardo Rodríguez y Claudia Repetto y esclarecer de forma urgente lo sucedido.

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 180

Mar del Plata, 31 de marzo de 2020.

VISTO:

El Expte 1299-V-2020, por el cual se expresa preocupación ante el eventual ingreso al Puerto de Mar del Plata del crucero MV Ushuaia y;

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de que algunos tripulantes presentarían síntomas compatibles con el coronavirus Covid-19.

Que el barco en cuestión habría violado la cuarentena obligatoria dispuesta por el Presidente Alberto Fernández, zarpando de la ciudad de Ushuaia el pasado 20 de marzo, declarada por la autoridades nacionales como zona con "transmisión local" del virus.

Que dada la trascendencia de los hechos expuestos y del peligro que representa para todos los habitantes del Partido, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su preocupación por el posible amarre del buque de pasajeros MV Ushuaia donde se ha detectado que algunos tripulantes presentarían síntomas compatibles con el virus COVID-19.

Artículo 2°.- La preocupación expresada se suma a la violación de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el DECNU-2020-297-APN-PTE dado que el citado buque partió desde Ushuaia hacia Mar del Plata el día 20 de marzo de 2020, dejando expresamente sentado que el lugar de partida es una zona definida con transmisión local en Argentina.

Artículo 3°.- Por otra parte, se observa que el referido buque debería cumplir con las recomendaciones brindadas a mediados de marzo de 2020 por el Ministerio de Transporte de la Nación, en la cual entiende que corresponde declarar el buque en cuarentena frente a la existencia de al menos una persona con síntomas compatibles con el virus COVID-19.

Artículo 4°.- Se deja constancia que ya existen antecedentes donde se prohibió el amarre de otros buques en Puerto Madryn ante el peligro de la pandemia.

Artículo 5°.- Remítase copia del presente al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, a la Prefectura Naval Argentina y a la Base Naval Mar del Plata.

Artículo 6°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 181

Mar del Plata, 31 de marzo de 2020.

Visto el Decreto de Presidencia n° 228-19 mediante el cual se otorgó la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. LUCIANO BARBIERI Legajo N° 28.488/1, dependiente de la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto, y

CONSIDERANDO

Que el agente Luciano Barbieri solicita reintegrarse a las funciones que venía desempeñando hasta el pedido de la misma en este Departamento Deliberativo, a partir del 06 de abril del corriente.

Que la Sra. Directora de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto de este Honorable Concejo Deliberante, presta acuerdo de incorporar al Sr. Barbieri a sus funciones en el Departamento de Actas.

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Reintégrase a partir del 6 de abril de 2020 al agente Sr. LUCIANO BARBIERI Legajo N° 28.488/1 – (Superior Administrativo – C.F. 05-18-00-01 – N° Orden 3398), en el Departamento de Actas, dependiente de la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Déjese establecido que el Sr. Barbieri continuará percibiendo al reintegrarse, todas las bonificaciones y adicionales de los cuales gozaba hasta el pedido de licencia otorgado.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 182

Mar del Plata, 1 de abril de 2020.

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria nacional producida por la irrupción del nuevo coronavirus COVID- 19; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas a nivel mundial.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria resulta necesario implementar acciones políticas excepcionales para abordar la situación actual.

Que, en este contexto, la Resolución 64/20 del Ministerio de Transporte de la Nación regula el servicio de transporte de pasajeros urbanos, suburbanos y regionales, de forma especial hasta el 31 de marzo del 2020, en concordancia con el Decreto n° 297/2020 del Presidente de la Nación donde decreta el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (cuarentena).

Que dicha Resolución expresa en su artículo 1° que hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2020, los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos, suburbanos y regionales de jurisdicción nacional sólo podrán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles. Se recomienda mantener el distanciamiento social.

Que adecuándose a esta medida de distanciamiento social en el transporte público de pasajeros, el Departamento Ejecutivo del Partido de General Pueyrredon dicta el Decreto n° 471, que prohíbe hasta el 31 de marzo de 2020 la circulación de transporte público urbano y suburbano de pasajeros con una cantidad de pasajeros superior a la de asientos disponibles de cada unidad, sólo pudiendo circular las mismas con pasajeros sentados.

Que el inciso b) del artículo 1° de la Resolución 73/20 del Ministerio de Transporte establece que "desde la CERO (0:00) hora del día lunes 23 de marzo de 2020 y hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día martes 31 de marzo de 2020, los servicios de transporte público automotor y ferroviario se cumplirán con sus frecuencias y programaciones habituales de día feriado, observando las limitaciones previstas en la Resolución N° 64 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte".

Que la Ordenanza n° 16789 del Partido de General Pueyrredon establece las bases y condiciones para la prestación del transporte público colectivo de pasajeros.

Que esta ordenanza establece los recorridos de todas las líneas de transporte público de pasajeros urbano y suburbano del Partido.

Que los vecinos y vecinas del Partido que están excluidos de la cuarentena necesitan del transporte público y la espera del arribo de las unidades puede ser de más de una hora, con el peligro que representa desde lo sanitario la aglomeración de gente que se acerca a las paradas.

Que hay personal de los hospitales que termina su turno a las cero horas y encuentra grandes dificultades para llegar a sus hogares.

Que tanto en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende" como en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" son ámbitos de trabajo donde se concentran la mayor cantidad de profesionales de la salud de presencia imprescindible para enfrentar este momento.

Que se está trabajando en la creación de un hospital modular en el predio del Hospital Interzonal General de Agudos para atender posibles casos de coronavirus en el Partido y la región.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione, ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), un permiso especial para que todas las líneas del transporte público colectivo de pasajeros incluyan, en su recorrido, el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende" y el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y la modificación de las frecuencias para cumplir con los términos de la Resolución n° 64 del Ministerio de Transporte y del Decreto n° 471 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Asimismo gestione, ante las empresas de transporte público colectivo pasajeros, los mecanismos necesarios para garantizar la gratuidad de los trabajadores y trabajadoras del sistema sanitario, utilizando sus credenciales o pases oficiales extendidos por el Ministerio de Salud, sea con presentación en el celular o impresos.

Artículo 3°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 183

Mar del Plata, 1 de abril de 2020.

VISTO:

El Expte. 1304-CJA-2020, por el que se solicita la agilización del proceso de convalidación de títulos universitarios de profesionales extranjeros en materia de salud, en virtud de la emergencia sanitaria acaecida por la propagación del coronavirus y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que este afectara con contagiados y fallecidos a más de 100 países.

Que, en este contexto, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 260/2020 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año;

Que, entre las medidas dispuestas, el inciso 8) del artículo 2° del decreto mencionado faculta al Ministerio de Salud de la Nación a "autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina".

Que en este orden de ideas, es dable mencionar que el Ministerio de Educación de la Nación mantiene a la fecha, aproximadamente, unos 10.000 trámites pendientes de resolución sobre convalidaciones de títulos universitarios de profesionales extranjeros.

Que dicho proceso se encuentra suspendido desde hace más de tres meses, generando que muchos profesionales extranjeros de la salud no se encuentren en condiciones de trabajar en el marco de sus competencias profesionales y que se encuentren a la espera de la resolución de los expedientes.

Que resulta necesario dotarlos de un marco de legalidad y convalidación de sus títulos para permitirles insertarse a trabajar de inmediato en nuestros hospitales y apoyar, de manera mancomunada, los enormes esfuerzos que muchos profesionales argentinos se encuentran haciendo.

Que la presente iniciativa tiene como objetivo instar al Gobierno Nacional para que, de inmediato, agilice los procedimientos en materia de convalidación de títulos universitarios para aquellos extranjeros profesionales de la salud que estuvieren a la espera del respectivo trámite.

Que la agilización requerida ante esta situación de emergencia en modo alguno apunta a disminuir la rigurosidad necesaria para asegurar

que el sistema sanitario cuente con profesionales dotados de las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de su tarea, conforme los estándares definidos en materia de contenidos como así también; los estipulados por las autoridades provinciales y sus respectivos colegios profesionales.

Que iniciativas como el presente también han sido tomadas por otros cuerpos, como la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de aportar mayores herramientas para hacer frente a esta pandemia.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.-El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Poder Ejecutivo Nacional, que a través del organismo correspondiente y en virtud de la emergencia sanitaria acaecida por la propagación del Coronavirus COVID-19, tome las medidas necesarias a los fines de:

- a. Ejecutar acciones destinadas a la agilización del proceso de convalidación de títulos universitarios de profesionales extranjeros que involucren competencias en materia de salud.
- b. Informar acerca de la cantidad, el perfil y el estado procedimental de las solicitudes de convalidación de títulos universitarios de profesionales extranjeros pendientes de resolución y en particular, la de aquellos que se vinculen a competencias en materia de salud.
- c. Establecer que las designaciones y contrataciones a realizarse en virtud del inciso 8) del artículo 2º del Decreto 260/2020 se efectúen priorizando aquellos profesionales de la salud extranjeros que ya hubieran realizado los trámites referidos en el apartado a).
- d. Mantener, en los restantes casos, el carácter excepcional y temporario de la autorización emitida, en concordancia con lo señalado por el Decreto 260/2020.

Artículo 2º.- Remítase copia al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 184

Mar del Plata, 1º de abril de 2020.-

VISTO:

El Expediente n° 1305-AM-2020 por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la realización de gestiones ante el Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Juan Cuttromo, con el propósito de garantizar la presencia de cajeros móviles en la Ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario garantizar mejores condiciones en los barrios de la ciudad de Mar del Plata y Batán para el acceso a dinero en efectivo durante el proceso de aislamiento dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta con una importante flota de cajeros móviles que pueden constituir un importante aporte en estos momentos en donde debemos evitar largas filas e importantes desplazamientos para acceder a la posibilidad de retirar dinero en efectivo de los cajeros habituales.

Que el señor Juan Cuttromo, aseguró: **"Esta crisis nos obliga a hacer un seguimiento exhaustivo de los servicios que tenemos disponibles para ajustarlos a las necesidades de los y las bonaerenses en un contexto complejo"**, agregando que **"la disponibilidad de efectivo se encuentra garantizada en toda nuestra red de cajeros"**.

Que este tipo de cajeros fueron utilizados en la costa atlántica, este verano, ante la gran cantidad de turistas quienes pudieron trasladarse rápidamente a sectores donde se necesite efectivo.

Que el Banco Provincia de Buenos Aires anunció este lunes pasado que reforzará la provisión de efectivo en el Gran Buenos Aires, con la implementación de siete nuevos cajeros automáticos móviles, los cuales estarán a disposición de los vecinos.

Que, a su vez, dicha entidad anunció que **proporcionará cuatro vehículos con dos cajeros cada uno y que se movilizarán por La Matanza, Moreno, Quilmes y Malvinas Argentinas.**

Que la Provincia de Buenos Aires tiene una población con sectores de gran vulnerabilidad social que necesitamos proteger, evitando hacer largas colas y traslados para llegar a un cajero bancario hecho que se lograría resolver parcialmente con la asistencia de dispositivos móviles que mediante una adecuada programación diaria de puntos de contacto barrial, debidamente comunicada con la asistencia de los medios de prensa, constituiría un aporte significativo para nuestra comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias ante el Señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Juan Cuttromo, a fin de garantizar, en un plazo perentorio, la instalación de cajeros automáticos móviles de la entidad en el Partido de General Pueyrredon, para evitar la concentración de usuarios del sistema durante la emergencia sanitaria administrativa.

Artículo 2°.- Remitir copia al Señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

VISTO:

El Expte. 1310-U-2020 relacionado con la necesidad de atender definitivamente la situación climática del Partido de General Pueyrredon dándole un tratamiento adecuado en la categorización tarifaria del servicio de gas; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los últimos años se han realizado diversas acciones y gestiones en pos de este tratamiento, tanto desde el Departamento Ejecutivo, como desde la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad, respaldados por instituciones, profesionales e informes técnicos, reunidos en Jornadas de Trabajo y presentes en las Audiencias Públicas convocadas al respecto.

Que el planteo inicial fue de un pedido de RECATEGORIZACIÓN, tendiente a corregir la discriminación que sufre el Partido de General Pueyrredon en su tratamiento tarifario, que no considera su situación climática, con bajas temperaturas durante un período prolongado en el año y por ende, mayor consumo de gas, no como servicio suntuario sino como necesidad básica.

Que tanto el Dr. Fernando Rizzi, Defensor del Pueblo, como la Dra. Verónica Tambascia, entonces Directora General de Protección al Consumidor, presentaron argumentos suficientes para el pedido de adecuación de los umbrales de consumo y de los cargos tarifarios del servicio de gas, tratando a nuestro Distrito conforme a las condiciones isotérmicas respaldadas con diversos estudios del Servicio Meteorológico Nacional, o sea, con igual tratamiento al de las zonas que poseen características climatológicas similares, como las localidades pampeanas de General Pico y Santa Rosa.

Que en marzo del 2017, el ENARGAS sancionó la Resolución 4343/2017, la cual tampoco contempló la real situación de nuestro Partido, la que originó un pedido de reconsideración por parte de la Defensoría del Pueblo, que aún no ha sido atendida.

Que en dicho planteo de Reconsideración, y en base al informe intergerencial N° 422/2016 del Ente donde se informaba el criterio para definir los umbrales de consumo para las distintas categorías, por ejemplo establece:

“Manifiesta además que se realiza un estudio específico teniendo en cuenta las isotermas que involucran las temperaturas medias anuales de las localidades involucradas para la determinación de los umbrales correspondientes, sin especificar qué ciudades se encuentran involucradas y qué temperaturas han tenido en cuenta. Ya que al momento de referirse a la zona Centro-Sur de la Provincia de Buenos Aires indica que se verifica la existencia de la isoterma de 15° C que abarca una franja territorial que se extiende de Oeste a Este, abarcando Partidos del centro de la Provincia e incluyendo a los localizados a lo largo del frente costero del Sur-Sudeste. Cabe aclarar, que según informes oportunamente presentados el Partido de General Pueyrredon tiene una Temperatura Media Diaria equivalente a 10° C o menos durante los meses de mayo a septiembre.

Es por ello que la situación climática del Partido de General Pueyrredon debe tener un tratamiento diferenciado, de no ser así nuevamente los habitantes de este Partido están recibiendo un trato discriminatorio e inequitativo, ya que las isotermas que se han tenido en cuenta para la agrupación de estos 25 partidos a la subzona tarifaria de Bahía Blanca no se condicen con la realidad climática y geográfica del Partido de General Pueyrredon.

Es por ello que solicitamos a este Ente Nacional que reconsidere la incorporación del Partido de General Pueyrredon a la Subzona Bahía Blanca, y conforme la realidad climática y geográfica que presenta el Partido se lo asimile a una ciudad de la Patagonia”.

Que transcurrido el tiempo, dicha situación no fue corregida y ahora, de cara a un nuevo invierno, agravado por la necesidad de guardar

cuarentena, tal como la terrible pandemia del COVID 19 nos impone, y por las dificultades que enfrentará nuestro sector productivo, resulta fundamental que se dé una solución definitiva a tan justo reclamo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ente Nacional Regulador del Gas - ENARGAS la reconsideración de la Resolución 4343/2017, mediante la cual se incorpora al Partido a la Subzona Bahía Blanca, y conforme a su clima y geografía, se le dé tratamiento y categoría similar a una ciudad de la Patagonia Austral, con las que comparta necesidades de consumo.

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 186

Mar del Plata, 01 de abril de 2020

Visto el expediente 1314-CJA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Segundo Roberto Páez solicita licencia desde el día 01 hasta el día 12 de abril del corriente, inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma la Concejala María José Sánchez.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal SEGUNDO ROBERTO PAEZ - Legajo n° 24.188/7**, desde el día 01 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 2°: Incorporárase a la Sra. **Concejal Suplente MARIA JOSE SANCHEZ – D.N.I.: 29.495.024 – CUIL 27-29495024-4 - Legajo n° 25.621/5** en reemplazo del Concejal Páez desde el día 01 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 3°: Déjase establecido que la Concejal Suplente María José Sánchez reemplazará al Concejal Páez en las comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública, de Promoción y Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, de Deportes y Recreación y de Derechos Humanos, desde el día 01 hasta el día 12 de abril del corriente, inclusive.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 187

Mar del Plata, 1° de abril de 2020.-

VISTO:

El expediente, n° 1298-FDT-2020 mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo establezca, protocolos de buenas prácticas de seguridad e higiene en la elaboración, empaquetado, traslado y entrega de alimentos a domicilio (delivery); y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia 260/2020 y 297/2020 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional sobre Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que la Ordenanza 17672, modificatorias y el Decreto n° 2518/07, regulan la actividad conocida como "delivery", realizada a través de motos, motocicletas, y/u otros vehículos similares, con personal propio o contratado.

Que es prioritaria la necesidad de fijar en el Partido de General Pueyrredon protocolos extraordinarios de buenas prácticas de seguridad e higiene en la manipulación, traslado y reparto de los alimentos crudos o cocidos.

Que el reparto de alimentos a domicilio aún vigentes los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 260/2020 y 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, siguen operando en nuestro Partido sin restricciones.

Que no hay pruebas científicas concluyentes que certifiquen que los alimentos puedan, en sí mismos, ser una fuente o una vía de transmisión probable del virus.

Que sin embargo, existe el contacto entre comercio - repartidor y receptor el cual posibilita la vía de contagio del coronavirus COVID-19 por la cercanía física o el hecho de tocar los mismos objetos, como el dinero o la bolsa.

Que si nos centramos entonces en la seguridad de los alimentos cocinados, pedirlos a domicilio durante la pandemia no supondría un riesgo potencial.

Que es imprescindible establecer protocolos extraordinarios de protección y prevención en la materia.

Que entre las medidas sugeridas serían las de implementar, en lo posible, un servicio sin contacto entre todos los involucrados en la operatoria, trabajar con guantes, posibilidad de higienizarse por parte de los repartidores, trabajar a bulto sellado, respetar el metro y medio de seguridad entre el repartidor y el usuario.

Que se debe prestar especial atención a la vulnerabilidad de los repartidores, en especial a los que las plataformas desamparan por considerar que trabajan bajo el régimen de autónomos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo instrumente los mecanismos necesarios a fin de establecer protocolos de buenas prácticas de seguridad e higiene en la elaboración, empaquetado, traslado y entrega de alimentos a domicilio (delivery) que se realicen por intermedio de motos, motocicletas, bicicletas y/u otros vehículos similares con personal propio o contratado.

Artículo 2º.- Asimismo, evalúe la posibilidad de aplicar la modalidad de servicio sin contacto y de garantizar que los comercios elaboradores de alimentos que operen bajo esta modalidad lo efectúen a bulto sellado, asegurando a la persona responsable del traslado, sea dependiente suyo o no, la provisión de barbijos, guantes descartables y fundamentalmente poder higienizarse debidamente de forma compatible con lo indicado por las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 188

Mar del Plata, 1 de abril de 2020.

VISTO:

La emergencia sanitaria administrativa sancionada por Ordenanza 24.710 la que le permite al Ejecutivo Municipal adoptar las medidas que fueran necesarias para afrontar la crisis que atraviesa el municipio en el marco de la pandemia por el COVID-19 y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las tareas que debe desempeñar el Ejecutivo Municipal se encuentra controlar el cumplimiento del Decreto 297/20, propio de toda esfera estadual a través del poder de policía, el que conlleva la posibilidad de reglamentar derechos por causa o con fundamento en razones de interés público, lo que admite un triple nivel de intrusión: la fijación de condiciones (objetivas) a su ejercicio, la delimitación de su

contenido, y hasta su ablación (entre muchos otros Cassagne Juan Carlos, "Curso de Derecho Administrativo", t. II, 10° edición actualizada, La Ley, Bs. As., 2011, ps. 141 y ss).

Que lo antedicho se encuentra expresamente contemplado en el ámbito normativo nacional, provincial y local, ello así conforme lo que resulta de la Carta Magna Federal (art. 14) así como la Provincial (arts. 10, 11, 25 y concordantes), la que a su vez recepta expresamente el poder de policía municipal (art. 192 inc. 4 y concordantes), todo ello reflejado a su vez en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 6769 y modificatorias), tal lo que se extrae de sus arts. 25 y concordantes.

Que el mencionado poder de policía se correlaciona a su vez en su intensidad con el "contexto situacional", siendo que "épocas extraordinarias" habilitan la adopción de medidas de la especie, ello así conforme lo tiene cohonestado nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación desde antigua data (vg. causas "Peralta", Fallos 313: 1513, esp. cons. 46; y "Smith", Fallos 325:28, esp. cons. 10).

Que, en tal sentido, se hace indispensable en la coyuntura contar con mayor cantidad de vehículos (bienes de uso), a los fines de efectuar todo cuanto se vincula a las actividades logísticas sanitarias y de asistencia social que la presente situación conlleva, dada la acuciante necesidad de un sinnúmero de ciudadanos de recibir ayudas extraordinarias tanto desde el plano no sólo de la salud, sino también alimenticio, habitacional, etc.

Que lo antedicho hace necesario contar con un parque automotor del que la comuna carece, ya que los pertenecientes al patrimonio municipal resultan insuficientes.

Que paralelamente, en el depósito del Municipio se encuentran vehículos y motocicletas que han sido secuestradas y cuyos propietarios no han ido a retirarlos, por diversos motivos que exceden a la competencia municipal.

Que, sin llegar a extinguir los derechos de propiedad que quepan sobre los automotores secuestrados, corresponde en esta coyuntura de emergencia disponer la autorización de su utilización por las cuestiones sanitarias y de asistencia social antes indicadas por el Departamento Ejecutivo.

Que, siendo la razonabilidad una de las principales cortapisas para el juzgamiento de la legalidad de las normas dictadas en ejercicio del poder de policía estatal (autos "Ercolano", Fallos 136: 161, y Marienhoff Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, t. IV, Abeledo- Perrot, Bs. As., ps. 688 y ss), lo que supone a su vez que las medidas que se adopten tengan sustento fáctico suficiente y ostenten proporción de medios a fines (autos "Inchauspe", Fallos 199: 483), queda en claro aquí que la medida cuya adopción se presente supera el mencionado test.

Que por Ordenanza 23.861 vehículos abandonados a su suerte por el plazo de 15 días, han pasado a ser del patrimonio municipal.

Que no obstante hay otros que no cumpliendo el plazo legal consignado en la normativa antes mencionada, se encuentran abandonados a su suerte.

Que asimismo, existen en poder del municipio, bienes muebles no registrables que han sido decomisados y respecto de los cuales, tampoco nadie reclama.

Que las emergencias requieren no sólo de celeridad en la toma de decisiones sino también la posibilidad de utilizar todos los recursos con los que el Estado Municipal pueda valerse.

Que en ese sentido, siendo que los titulares de los bienes muebles registrables y no registrables han dejado pasar un plazo prudencial sin hacer valer sus derechos sobre los mismos, hace pensar que poseen razones suficientes como para no reclamar sobre ellos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de apoyo y asesoramiento legislativo en el marco de la emergencia sanitaria administrativa, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y a referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria administrativa y/o en los plazos de prórroga de la misma, de los bienes muebles registrables y no registrables que se hallen en su custodia y no hayan sido reclamados por el plazo de seis (6) meses desde que quedaron en poder del municipio.

Artículo 2°.- En el caso de los bienes muebles registrables, el Departamento Ejecutivo Municipal publicará edictos por el plazo de un día, a través de la Secretaría de Gobierno, con un listado de los vehículos que se encuentran en condiciones de ser utilizados, extendiendo además un certificado de deuda de cada uno.

Si vencido el plazo consignado en el edicto el titular registral no se presenta a hacer valer sus derechos, queda habilitado su uso.

La Secretaría de Gobierno, previo a su utilización, deberá formalizar una autorización para quienes vayan a utilizar el rodado.

Finalizada la emergencia, los mismos volverán a ponerse a disposición de sus propietarios conforme normativa vigente. Para el caso que los mismos hayan sufrido una mejora a los fines de su utilización, la misma quedará en beneficio de su titular.

Artículo 3°.- Por cada día de uso se reconocerá a favor del vehículo un crédito de \$ 300.-, el que podrá ser compensado con la deuda por acarreo del rodado frente al Municipio.

Nunca el crédito por el uso podrá exceder el monto total de la deuda del vehículo por el concepto que sea.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contratar un seguro para cada rodado, de acuerdo a las condiciones de contratación que la compañía aseguradora brinde como mejor oferta para dar cobertura al mismo

Artículo 5°.- En el caso de los bienes muebles no registrables, los mismos podrán ser utilizados una vez cumplido el plazo consignado en el artículo 1° del presente (6 meses), sin necesidad de publicación de edictos.

Su utilización no faculta a sus propietarios a solicitar compensación, reposición y/o indemnización alguna.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso de los vehículos cedidos por otras dependencias o poderes del Estado, sean nacionales o provinciales. En estos casos también se deberá contratar seguro y formalizar la correspondiente autorización de uso de los mismos.

Artículo 7°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 189

Mar del Plata, 1° de abril de 2020.

VISTO:

El Expediente n° 1315-C-2020, el cual propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para aceptar donaciones

y/o legados y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, dentro del marco de la emergencia sanitaria administrativa declarada por Ordenanza 24.710; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a ese Honorable Cuerpo la tarea de aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas al Municipio.

Que teniendo en cuenta lo establecido y a fin de lograr agilizar administrativamente el trámite de las mismas, y a su vez para no sobrecargar la tarea del órgano deliberativo, desde hace años se delega en el Departamento Ejecutivo la aceptación de aquellas donaciones menores, que por su monto no resultaran de algún modo comprometedoras para el erario público, y cuyo trámite de aceptación resulta de mera práctica, fijándose el monto máximo en Pesos diez mil (\$ 10.000), por cada una.

Que la actual situación por la que atraviesa no sólo nuestro Partido, sino el mundo, ante la aparición de la emergencia sanitaria del COVID-19 amerita normas excepcionales y transitorias, que posibiliten aunar los esfuerzos público y privado en pos de las medidas y acciones que, sin dilaciones deberán tomarse.

Que la Ordenanza 24.710, ofrece un marco normativo para dar respuesta administrativa ágil y eficiente a los desafíos de compras y contrataciones que la emergencia presente, en el marco de las atribuciones que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de los Municipios le confiere a éstos.

Que teniendo en cuenta ambas normas y la excepcionalidad del momento, entendemos que resulta conveniente brindar autorización al Departamento Ejecutivo, a fin de que pueda aceptar donaciones y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, sin límite de valor, en dinero y bienes registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas.

Que entendemos que dicha autorización debería regir durante el plazo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza 24.710.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o legados y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, sin límite de valor, en dinero o en especie, registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas, sin limitación económica de ninguna índole, dentro del marco de la emergencia sanitaria administrativa declarada por Ordenanza 24.710 y siempre que los cargos impuestos, si existieren, no generen para el Municipio contraprestación o compromiso de ninguna naturaleza.

A los fines de la recepción de dinero, el Departamento Ejecutivo abrirá una cuenta bancaria específica para las transferencias o depósitos.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda a recibir las donaciones que considere pertinentes a los fines y efectos de hacer frente a la pandemia provocada por el COVID19 (Coronavirus) y/o cualquier otra mutación futura, debiendo crear un Registro de Donaciones que deberá contener la descripción de las donaciones recibidas, la fecha en que las mismas se produjeron y los datos del donante.

Para el caso de bienes registrables se deberán contemplar los datos individualizatorios pertinentes, a los fines de su debida incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la emergencia sanitaria administrativa, un informe final de la totalidad de las donaciones aceptadas bajo la presente normativa, con descripción del donante salvo expreso pedido de anonimato, debiendo surgir del mismo el monto de dinero o individualización del bien donado e indicando asimismo cual fue la utilización que

se le dio.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo una vez finalizada la emergencia sanitaria administrativa, la publicación en medios oficiales y de prensa, del detalle de donaciones recibidas, como muestra del compromiso social y en agradecimiento a los donantes.

Lo establecido en el párrafo anterior, se realizará en la medida que el donante no haya solicitado expresamente la reserva de su identidad.

Artículo 5°.- Suspéndase durante la vigencia de la presente la Ordenanza n° 23.228, la que cobrará vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria administrativa.

Artículo 6°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 190

Mar del Plata, 6 de abril de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, a la **Señora VERONICA YANINA CASTILLO – Legajo n° 34.418/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 191

Mar del Plata, 06 de abril de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Vamos Juntos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de abril de 2020, a la Señora **MARINA VALERIA BALUCZNSKY – Legajo n° 34.863/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

Artículo 2°: Modificase a partir del día 1° de abril de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales Vamos Juntos, de las personas que a continuación se detallan:

- **BARENBAUM, CLAUDIO MOISES – Legajo n° 34.762/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.
- **CARBALLEIRA, DAHIANA LOISEL – Legajo n° 34.725/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 192

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.-

VISTO las distintas recomendaciones tendientes a la prevención del contagio del COVID-19 en la vida cotidiana; y

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación respecto al uso de barbijos en el marco de la pandemia COVID-19.

Que por las mismas se indica el uso de barbijo casero para quienes concurren a lugares públicos donde otras medidas de distanciamiento social sean difíciles de mantener como supermercados, farmacias, bancos, transporte público, etc.

Que los cobertores de tela hechos de artículos del hogar o realizados en casa con materiales comunes a bajo costo se pueden usar como una medida de salud pública voluntaria adicional a las medidas de distanciamiento social e higiene.

Que para su confección es importante tener en cuenta lo siguiente: que se ajusten bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara; que estén asegurados con lazos o elásticos para las orejas; que incluyan múltiples capas de tela (al menos 2); que permitan la respiración sin restricciones; que se puedan lavar con agua caliente y secar a máquina sin daños o sin modificar su

forma.

Que los cobertores de tela para la cara no se deben colocar en niños menores de 2 años, personas con problemas para respirar o incapacitadas para sacarse el cobertor sin ayuda.

Que para su realización se necesitan: 2 rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm; 2 piezas elásticas de 15 cm. (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello); aguja e hilo y tijeras.

Que se deben seguir los siguientes pasos para su confección:

- a. Recortar 2 rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de entramado compacto (ej. sábanas de algodón). Apilar los rectángulos y coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela.
- b. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo.
- c. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los porta orejas. Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien en los extremos. En caso de no tener elásticos usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. De tener sólo una soga, hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza.
- d. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

Que para el uso de los barbijos caseros es necesario cumplimentar lo siguiente: lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol antes de ponérselo; cubrirse la boca y la nariz con el barbijo y asegurarse que no haya espacios entre la cara y la máscara; evitar tocar el barbijo mientras se lo usa (lavarse las manos con agua y jabón o desinfectante a base de alcohol en caso de hacerlo); cambiar de barbijo en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; para quitarse el barbijo hacerlo por detrás sin tocar su parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con el desinfectante mencionado precedentemente.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la emergencia sanitaria administrativa, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon recomienda a la población el uso de tapa boca o barbijo casero para quienes concurran a lugares públicos donde otras medidas de distanciamiento social sean difíciles de mantener tales como supermercados, farmacias, bancos, transporte público, entre otros.

Artículo 2°.- Asimismo recomienda el no uso del barbijo quirúrgico o tricapa o N95, elementos que deben estar destinados exclusivamente al uso por parte del personal sanitario y población con síntomas de COVID-19.

Artículo 3°.- El H. Cuerpo encomienda al Departamento Ejecutivo realice una amplia campaña de difusión al efecto, destinada a toda la comunidad, donde se indique el modo de elaboración y uso del tapa boca o barbijo casero, de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente, basados en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 4°.- Lo indicado en el presente es una medida complementaria, que no suplente el aislamiento social preventivo y obligatorio, la distancia sugerida entre personas y las medidas de higiene recomendadas por las autoridades competentes respecto al COVID-19.

Artículo 5°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

VISTO:

Los Expedientes 1326-D-2020 y 1320-FDT-2020 que propician prorrogar los vencimientos de tasas y derechos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que las prórrogas de los vencimientos del Anticipo 4/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para el día 11 de mayo de 2020 y las obligaciones de pago correspondientes a las declaraciones juradas del período marzo 2020 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística al día 15 de mayo de 2020, fueron vencimientos establecidos por Decreto N° 86/20 y modificatorio.

Que, en virtud de la declaración de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza 24.710, se hace imprescindible facilitar estas medidas a la población.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase a aquellas cuentas cuyo domicilio postal se encuentre dentro del Partido de General Pueyrredon el vencimiento del Anticipo 4/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para el día 11 de mayo de 2020, previstas en el artículo 1° del Decreto N° 86/20 y su modificatorio.

Artículo 2°.- Prorrógase los vencimientos establecidos por Decreto N° 86/20 y su modificatorio para las obligaciones de pago correspondientes a las declaraciones juradas del período marzo 2020 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística, al día 15 de mayo de 2020. La prórroga dispuesta resulta aplicable a aquellos contribuyentes incluidos en el art. 8° inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente, que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan tenido ingresos gravados, generados o atribuibles al Partido de General Pueyrredon que no superen los PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-).

Artículo 3°.- Déjase expresamente establecido que la prórroga dispuesta por el artículo 2° del presente sólo alcanza a la obligación de pago, no así al cumplimiento del deber formal de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período involucrado, el cual deberá cumplirse dentro del plazo fijado oportunamente al efecto por el Decreto N° 86/20 y su modificatorio, hasta el día 15 de abril de 2020.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a arbitrar las medidas conducentes para el cumplimiento del presente, de conformidad a su cronograma de vencimientos.

Artículo 5°.- Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor que le competen a la Municipalidad durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a los que refiere el artículo 5°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización

del periodo indicado.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo deberá disponer a la brevedad los medios necesarios para la puesta en marcha de medios de pago electrónicos para todas las tasas y derechos municipales, con el fin de disminuir y/ o evitar los contactos innecesarios.

Artículo 7°.- Suspéndase en su vigencia las afectaciones de fondos dispuestas por ordenanza, incluyendo los fondos afectados disponibles a la fecha de la sanción del presente, mientras se encuentre vigente la emergencia declarada mediante Ordenanza 24.710 promulgada mediante Decreto N° 437/2020.

Artículo 8°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 194

Mar del Plata, 08 de abril de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **MARTIN LEANDRO MONITA – Legajo n° 33.695/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

Pad/sa

Decreto n° 195

Mar del Plata, 8 de abril de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente Renovador, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de abril de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales Frente Renovador, de las personas que a continuación se detallan:

- **MUELAS, MARIA VICTORIA** - Legajo 33.696/1 de: Auxiliar Técnico a: Secretario
- **TEVES, BRENDA NATALIN** - Legajo 35.004/1 de: Auxiliar Técnico a: Secretario.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

Artículo 3º: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4º: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

PAD/sa

Decreto n° 196

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

VISTO la necesidad de digitalizar los procedimientos administrativos en tiempos de aislamiento como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental que el Gobierno Municipal desarrolle e implemente programas de modernización que le permitan al vecino acceder en forma digital al sistema de denuncias cumplimentando con todos los requerimientos de forma "no presencial", en aquellas situaciones de la vida cotidiana donde se violen los derechos protegidos por la Ley de Defensa al Consumidor.

Que de esta forma sería posible y más fácil hoy y en el futuro iniciar reclamos para que las empresas cumplan con las promociones, los precios máximos de referencia dispuestos por el Gobierno Nacional a ciertos productos, los plazos de entrega o las garantías de reparación, entre otros.

Que el Departamento Ejecutivo ha inaugurado en el pasado mes de marzo la Mesa Digital de Entrada que le permite al vecino realizar de forma no presencial trámites municipales.

Que sería conveniente que dicho sistema admita la posibilidad que las denuncias se completen con los datos personales, detalle de los productos o servicios que se encuentran a la venta con precios excesivos y con los documentos que demuestren un incumplimiento: por ejemplo, una factura, un resumen de cuenta o un correo electrónico.

Que el requisito más importante es que la compra o la contratación se hayan realizado en el Partido de General Pueyrredon, sin importar dónde viva el consumidor ya que los hechos se juzgan en el lugar que suceden, según la normativa. Al momento de hacer el reclamo, el denunciante debería fijar un domicilio de notificación en las ciudades de Mar del Plata o Batán.

Que en este momento es muy importante que se respeten los derechos de los vecinos y que estos puedan denunciar online en la Dirección General de Protección al Consumidor, de forma ágil y rápida, constituyendo un gran paso en ese sentido debiendo estar garantizado por el Municipio.

Que con la denuncia digital, la distancia o el tiempo dejan de ser un problema para realizar un reclamo en la Dirección General de Protección al Consumidor y hoy afortunadamente las nuevas tecnologías nos permitirían hacer ello de forma rápida y sencilla.

Que este nuevo esquema no sólo podría preverse para este estado de aislamiento sino como un proceso de mejora y de servicios digitales a futuro lo cual reduciría sensiblemente las personas que se acercan en forma física a la dependencia evitando colas, demoras y también en los sucesivos meses posibilidades de contagio.

Que el Estado Municipal debe actualizar la ingeniería de los procesos administrativos para brindarle al ciudadano herramientas digitales que permitan simplificar trámites, dinamizarlos y evitar la concurrencia de los interesados a las dependencias municipales posibilitando con ello canalizar sus inquietudes, reclamos, asesoramiento y hasta denuncias por los medios que permiten las nuevas tecnologías.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Acompañamiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente la posibilidad de realizar, a través de la Mesa Digital de Entradas, denuncias ante la Dirección General de Protección al Consumidor municipal por incumplimientos a la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Artículo 2º.- El procedimiento que se cree debería contemplar los siguientes puntos:

- Facilitar los procesos de denuncia en tiempos de aislamiento y para el futuro.
- Agilizar procesos administrativos.
- Poner a disposición del vecino nuevas herramientas de asesoramiento y denuncia.
- Evitar la concurrencia innecesaria de vecinos a la dependencia municipal.

Artículo 3º.- La instrumentación del presente la llevaría adelante Subsecretaría de Modernización, bajo la coordinación y directivas de la Dirección General de Protección al Consumidor.

Artículo 4º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 197

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

VISTO el Expediente 1321-FDT-2020 por medio del cual se propicia la adhesión al Decreto n° 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como "Pandemia" al coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y;

Que se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por el plazo de un (1) año mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina;

Que el Decreto Nacional 297/2020 dispuso, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 y hasta el 31 de marzo, plazo prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 mediante el Decreto Nacional 325/20;

Que en ese contexto el Decreto de Necesidad y Urgencia 311/20 con fecha 24 de marzo de 2020 dictado por el Ejecutivo Nacional dispuso la abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago por el plazo de 180 días corridos desde su puesta en vigencia;

Que en igual sentido, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires firmó el Decreto 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días producto de la enfermedad producida por el COVID-19;

Que, asimismo y mediante Decreto 194/2020 se dispuso la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a lo normado por el Decreto Nacional n° 311/2020;

Que dada la evolución de la pandemia, y con el fin de proteger la salud pública, se ha establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio, disponiendo que las personas permanezcan en sus viviendas;

Que con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional dispuso que las empresas prestadoras de servicios tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, no podrán suspenderlos por falta de pago, hasta 3 facturas consecutivas o alternas;

Que la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios, busca garantizar su acceso ya que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación y la alimentación para la población;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableció que los prestadores de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales no podrán disponer la suspensión o corte de los citados servicios, a los usuarios y usuarias en caso de mora o falta de pago de hasta 3 facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1° de marzo de 2020;

Que, en el mismo sentido, dispuso que los servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y de desagües cloacales deberán otorgar a los usuarios y usuarias planes de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas dispuestas;

Que el artículo 7° del Decreto Provincial 194/20, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a

la norma o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor, respecto de la prestación del servicio público de distribución de agua potable y desagües;

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la emergencia sanitaria administrativa, ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon al Decreto 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, a su vez, adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia n° 311/20 dictado por el Ejecutivo Nacional, los cuales establecen que las empresas prestadoras de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales no podrán disponer la suspensión o el corte de los citados servicios a los usuarios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º.- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.) deberá realizar todas las actuaciones y procesos administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento al presente informando a este Cuerpo las medidas tomadas a tal fin.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios de comunicación necesarios para dar amplia difusión de los beneficios otorgados por el Decreto 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 198

Mar del Plata, 8 de abril de 2020

VISTO el expediente 1324-FDT-2020 por medio del cual se propicia la adhesión al Decreto n° 177/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y se solicita al Departamento Ejecutivo el control y relevamiento de precios esenciales; y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, establecida por el plazo de un (1) año mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 dictado por el Presidente de la Nación Argentina.

Que el Decreto Nacional 297/20 dispuso, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 y hasta el 31 de marzo, plazo prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 mediante el Decreto Nacional 325/20.

Que la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, instituyó precios máximos para alimentos de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

Que el Decreto 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días producto de la enfermedad producida por el COVID-19.

Que el Decreto 177/20 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propicia crear el "Sistema de

Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria" (SIMAP).

Que la Resolución 100/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, faculta de manera excepcional y en el marco de la Emergencia Sanitaria, a la nómina de agentes, personal de gabinete y funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a actuar como agentes inspectores y fiscalizadores del cumplimiento de la Ley Nacional 20.680 y de las normas que se dicten en su consecuencia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto Nacional 351/20 convoca a los intendentes e intendentas de todo el país a realizar en forma conjunta con la Secretaría de Comercio Interior, el control y la fiscalización de los precios máximos fijados en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo n° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15° de la Ley 20680.

Que es deber del Estado garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de precios de alimentos de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza durante la emergencia sanitaria.

Que, ante la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia, se han verificado situaciones de abuso de posición dominante, aumento indiscriminado y abusivo de precios, restricción de la oferta y falta de abastecimiento de productos básicos de la canasta familiar como también en materia de insumos y medicamentos de primera necesidad.

Que, en consecuencia, corresponde la adopción de medidas concretas dirigidas a garantizar la provisión y abastecimiento de alimentos, como también de bienes de primera necesidad en lo que hace a la limpieza, salud, higiene y medicamentos, tanto en el orden provincial como municipal.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, desde la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se establecieron precios máximos de venta al consumidor final de los productos incluidos en el Anexo I de la Disposición N° 55/2016 de la Subsecretaría de Comercio Interior y el Anexo I de la Resolución N° 448/2016 de la entonces Secretaría de Comercio, correspondientes a los rubros "Alimentos", "Bebidas", "Limpieza", "Perfumería y Cuidado Personal" y "Mascotas", respecto a todos los sujetos alcanzados por el deber de información previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 12/2016 de la ex Secretaría de Comercio, informados al "Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA)" vigentes al día 6 de marzo de 2020, para cada producto descripto en su reglamentación y por cada punto de venta mayorista o minorista.

Que mediante el Decreto 177/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires creó el Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria (SIMAP), con el objeto de fiscalizar y controlar el debido cumplimiento del abastecimiento y precios máximos en el ámbito provincial, respecto de los productos esenciales y los sujetos abarcados por la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que dicho Decreto aprueba el listado de productos esenciales incluidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución 100/20 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que, según el Decreto Provincial 177/20 los precios de venta mayorista y minorista de los productos esenciales deberán retrotraerse al valor vigente al 6 de marzo de 2020 y no podrán ser aumentados durante un período de noventa (90) días corridos, contados a partir de su entrada en vigencia.

Que están comprendidos dentro de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente medida: los establecimientos comerciales mayoristas de venta de productos de consumo masivo que cuenten con salón de ventas; todos los comercios que realizan venta minorista de productos de consumo masivo; almacenes, mercados, autoservicios, supermercados e hipermercados, y las personas jurídicas y humanas que participen de las distintas etapas y cadenas de producción, distribución y comercialización intermedia y final de cada uno de los productos incluidos en el Anexo Único del Decreto Provincial 177/20.

Que en el Decreto 177/20, se establece a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 20.680, de dicha medida y de las normas que se dicten en su consecuencia, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, facultándola expresamente para que, en forma fundada, modifique el listado de productos esenciales incluido en el Anexo Único antes mencionado.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, faculta a los Municipios para que, por intermedio de los funcionarios competentes, procedan a llevar adelante la fiscalización local del debido cumplimiento del Decreto Provincial 177/20 respecto a establecimientos industriales, logísticos y comerciales - en especial, comercios minoristas de proximidad - radicados en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Nacional 351/20 el Gobierno Nacional dispone que las autoridades municipales coordinarán

con las autoridades provinciales los procedimientos de fiscalización con respecto al abastecimiento y precios máximos de productos esenciales, según lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley 20680, mientras que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, quien determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas al efecto

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la emergencia administrativa sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo contemple la posibilidad de proceder a la adhesión de la Municipalidad de General Pueyrredon al Decreto n° 177/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sobre la creación del "Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria" (SIMAP), cuyo objeto es la fiscalización y control de precios esenciales en el ámbito provincial y al Decreto Nacional n° 351/20, referente a la coordinación entre Municipios y el Gobierno Nacional para la fiscalización y el control de precios establecidos en la Resolución n° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 2°.- En el marco de lo indicado en el artículo anterior, se solicita al Departamento Ejecutivo que:

- Indique a la Dirección General de Protección al Consumidor que cumpla específicamente el control y relevamiento de precios esenciales, según lo dispuesto por la Resolución n° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por el Decreto Provincial n° 177/20 y por el Decreto Nacional 351/20.
- Informe a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas mencionadas, los resultados de los relevamientos, coordinando actividades de inspección y/o complementarias para garantizar el abastecimiento y dar cumplimiento a los precios máximos respecto del listados de bienes y productos esenciales, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
- Publique en el sitio web oficial los canales habilitados por la autoridad de aplicación provincial para denunciar incumplimientos.
- Difunda ampliamente el listado de precios esenciales e implemente el funcionamiento de una línea telefónica gratuita para que los vecinos de General Pueyrredon puedan denunciar de forma sencilla el incumplimiento de precios o desabastecimiento, y todo otro canal de comunicación ágil y eficiente a su criterio para cumplir con el mismo fin.

Artículo 3°.- De igual modo, el H. Cuerpo sugiere al Departamento Ejecutivo que afecte, de manera excepcional y en el marco de la emergencia sanitaria, a los agentes y funcionarios municipales que considere necesarios para actuar como agentes inspectores y fiscalizadores del cumplimiento de los precios máximos de venta de cada producto esencial para consumidores, hipermercados, supermercados almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas y/o supermercados mayoristas, según lo dispuesto mediante Resolución n° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el Decreto Provincial n° 177/20 y el Decreto Nacional 351/20.

Artículo 4°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 199

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

VISTO:

El inciso 11) del artículo 6° del Decreto n° 297/2020 de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación Argentina, que establece

como excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia como lo son, entre otros, los supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento el Coronavirus (COVID-19) se propaga a gran velocidad de persona a persona.

Que el mencionado Decreto Presidencial establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que el inciso 11) del artículo 6 del Decreto n° 297/2020 establece como excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios esenciales como lo son, entre otros, los comercios minoristas de proximidad.

Que las ferias de alimentos de primera necesidad están incluidas dentro del rubro de "comercios de cercanía" en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020.

Que las ferias son lugares donde muchos vecinos de distintos barrios compran sus provisiones a pocos metros de sus hogares.

Que la presente iniciativa busca garantizar el abastecimiento de elementos y productos esenciales a precios más accesibles para la comunidad.

Que es importante también asegurar la rotación de estas ferias por los diferentes barrios del Partido de General Pueyrredon para garantizar un mayor acceso de los vecinos a las mismas y para no impactar negativamente en los comercios establecidos.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio generó temporalmente desabastecimiento en los comercios, el afianzamiento de monopolios de grandes cadenas de supermercados y con ello encarecimiento de los alimentos, afectando la economía de los consumidores en plena crisis ocasionada por la pandemia.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene. Para su funcionamiento deberá considerar y asegurar:

- a. Que la ubicación sea en barrios de alta densidad demográfica facilitando el acceso de los consumidores, quedando excluido micro y macrocentro, como así también los centros comerciales a cielo abierto;
- b. El emplazamiento no deberá ocasionar molestias a los vecinos más cercanos. Las condiciones deben permitir las tareas de higiene posteriores al funcionamiento de la feria;
- c. Que los feriantes mantengan una adecuada distancia entre puestos, así como adoptar también todas las medidas de salubridad que el Departamento Ejecutivo considere necesarias teniendo en cuenta especialmente las medidas de seguridad e higiene previstas en la normativa existente para el rubro que se trate de comercializar así como las previstas específicamente por la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19.

d. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones generales de funcionamiento en cuanto a: número de ferias a autorizar, zonas, rubros (verdulería y frutería, fiambrería, panadería, artículos de limpieza, pastas frescas envasadas con rótulo de origen, productos para celíacos, carne de vaca, cerdo, pollo, pescado, productos lácteos), medida de las instalaciones de los puestos, distribución, días de funcionamiento, horarios y controles.

Artículo 2°.- El aspirante a un punto de venta en uno de estos predios feriales, deberá ser mayor de edad y presentar ante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación un formulario en el que consignará expresamente su nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento, documento de identidad, estado civil, C.U.I.T y rubro a explotar, inscripción y condición fiscal.

La adjudicación se hará hasta cubrir la totalidad de los espacios establecidos previamente. Los permisos para puestos serán temporales, unipersonales e intransferibles mientras dure la emergencia mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Los feriantes deberán presentar la mercadería en óptimas condiciones de conservación, seguridad e higiene, exhibir los precios de los productos a comercializar en forma visible los cuales no podrán ser superiores al listado de precios máximos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, contar con un dispositivo de cobro que permita el uso de las tarjetas de débito. Según recomendaciones sanitarias los feriantes deberán contar con los elementos necesarios tales como barbijos, guantes descartables, alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas para ellos y sus clientes en las instalaciones y, en especial, en los puntos de cobro.

Artículo 4°.- En caso de que el puesto fuere atendido por empleados y/o empleadas, éstos deberán encontrarse debidamente registrados y cumplirse toda la normativa y reglamentaciones laborales vigentes. Deberá, asimismo darse cumplimiento con las normas de seguridad e higiene establecidas en la Resolución 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en las disposiciones legales en vigencia, la comprobación de infracciones al presente podrá dar lugar a la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno por parte del permisionario.

Artículo 6°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 200

Mar del Plata, 13 de abril de 2020.-

Visto el Expediente n° 1303-VJ-2020, por el cual se solicita a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía General del Departamento Judicial de Mar del Plata, la creación de Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio especializadas en Violencia familiar y de Género, como así también a la Defensoría General de este Departamento Judicial de Mar del Plata la creación de Defensorías temáticas especializadas en el patrocinio de víctimas de violencia familiar y género; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario procurar respuestas urgentes por parte del Estado Nacional Provincial y Municipal procure ante la grave situación existente en materia de violencia familiar y de género en cumplimiento de los compromisos contraídos en relación a la investigación y juzgamiento de hechos de violencia doméstica y contra la mujer, plasmados en las Convenciones Internacionales.

Que de acuerdo con el Informe Anual del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se han detectado muertes de niñas y mujeres que fueron abusadas sexualmente y que sufrieron violencia de género, y que tal estado de vulnerabilidad tuvo como desenlace un suicidio.

Que de dicho informe del Observatorio de Femicidios en el período mencionado, se registraron doscientos ochenta (280) víctimas de femicidio confirmadas.

Que los datos mencionados precedentemente arrojan que los hechos de violencia de género no decrecen sino que por el contrario, se siguen incrementando, habiendo provocado tan sólo en Argentina la muerte de una víctima cada 23 horas en el pasado año. Fuente: Observatorio Ahora que si nos ven. Diario La nación septiembre 2019. <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/el-drama-violencia-genero-cifras-2019-hubo-2288890>.

Que recientemente en el mes de marzo hemos sufrido en nuestra ciudad un nuevo y atroz caso que se suma a los sesenta y tres ya ocurridos en el país entre el 1° de enero y el 29 de febrero de 2020.

Que resulta necesario para alcanzar una verdadera igualdad entre todas las personas, que exista equidad de género como base fundamental para el ejercicio pleno de la democracia y el respeto de los Derechos Humanos.

Que actualmente los organismos regionales de Derechos Humanos consideran a la violencia contra la mujer como una grave Violación a los derechos humanos (Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 68, 20 enero 2007).

Que es necesario adoptar todas las herramientas idóneas para combatir la violencia de género cada vez más arraigada en nuestra sociedad de acuerdo a las cifras obtenidas en los distintos informes aportados por los observatorios existentes en la materia como así también, la ello la asignación de los recursos necesarios para su implementación, debiendo ampliarse y profundizarse las medidas pertinentes y adecuadas.

Que resulta esencial que la política criminal diseñada, tanto desde la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia como de máximo órgano del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, como desde la Fiscalía General de este Departamento Judicial de Mar del Plata (artículo 189° de la Constitución Provincial y artículos 20°, 21° y 28° de la ley n° 14.442) optimice los recursos para el rápido y eficiente desarrollo de la investigación penal de hechos de violencia dentro del ámbito de relaciones de pareja y familiares que constituyan delito, reafirmando como principio rector de las investigaciones su prioridad de tratamiento y la inmediata protección a la víctima vulnerable.

Que la conformación de Fiscalías Temáticas especializadas en violencia Familiar y de Género, integradas por funcionarios y un equipo de profesionales que cuenten con la adecuada capacitación y perspectiva de género, que tengan como objeto proteger a la víctima en peligro e iniciar en forma inmediata la investigación del delito denunciado resulta una necesidad inmediata e inexcusable de conformidad con obligación que pese sobre el estado argentino para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer con debida diligencia.

Que las mismas observaciones cabe realizar dentro del Fuero de Familia donde, a la fecha, no se ha puesto en funcionamiento el nuevo Juzgado de Familia creado por ley. Su puesta en funcionamiento significaría para los operadores, la posibilidad de tratar los casos de violencia ante sus primeras manifestaciones con mayor profundidad y diligencia.

Que por otro lado resulta igualmente importante para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas, promover la especialización de la Defensa Pública a fin de que ésta las patrocine eficazmente.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón solicita a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Mar del Plata, la creación de Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio, especializadas en Violencia Familiar y de Género, como así también a la Defensoría General de éste Departamento Judicial, la creación de Defensorías temáticas especializadas en el patrocinio de víctimas de violencia familiar y género, siendo necesaria la asignación de personal idóneo, sensible y capacitado en la temática.

Artículo 2º.- A los fines expuestos, se requiere a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la creación de al menos dos cargos de Agente Fiscal, dos cargos de Juez de Familia y un cargo de Defensor Oficial con asignación exclusiva al área temática de violencia de género y familiar.

Artículo 3º.- Asimismo, se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la urgente puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 7.

Artículo 4º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1069/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el Recurso a las Normas de Uso de Suelo interpuesto por la Señora IROULEGUY PATRICIA EDITH, D.N.I. N° 20.047.796, obrante a fs. 12 del expediente 12042-0-1983 Cpo. 0 Alc. 1, con la finalidad de desarrollar el uso de suelo "VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES Y ACCESORIOS", el inmueble sito en calle Almafuerde N° 2217, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 331 h, Parcela: 14, de la ciudad de Mar del Plata; y

Considerando

Que el inmueble se ubica en un sector urbano afectado como Distrito Residencial Siete (R7), zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6.7 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que el rubro solicitado, clasificado como Comercio minorista clase 3, resulta prohibido en el distrito de implantación según C.O.T, conforme dejó constancia el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana en la certificación de uso de suelo obrante a fs. 9.

Que del antecedente de construcción correspondiente al plano de obra aprobado por la Dirección de Obras Privadas en el año 1999, agregado de fojas 1, 2 y 18, surge que la construcción con uso exclusivo de vivienda unifamiliar se desarrolla en dos plantas y tiene consignada los siguientes destinos: en planta baja: hall, estar-comedor, cocina, lavadero, toilet y garage (el que nos ocupa); y en planta alta tres dormitorios y baño.

Que el relevamiento y secuencia fotográfica obrante de fs. 15 a 17, evidencia que el entorno urbano refleja el carácter propio de un distrito residencial exclusivo de baja densidad con predominio de viviendas unifamiliares.

Que la ubicación de la propuesta dista a más de 300 metros del eje de centralidad del Distrito Central cuatro (C4) de la calle Córdoba; con lo cual no es posible considerar o atribuirle algún tipo de relación y/o articulación con el desenvolvimiento de la misma.

Que consecuentemente, se considera que su autorización podría sentar un precedente negativo; distorsionante del carácter residencial exclusivo asignado al sector.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar denegar lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 24 de los actuados, en coincidencia con lo informado a fs. 23 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la Señora PATRICIA EDITH IROULEGUY, D.N.I. N° 20.047.796, el recurso a las normas de uso de suelo presentado con la finalidad de afectar con el uso: "VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES Y ACCESORIOS", el inmueble sito en calle Almafuerde N° 2217, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 331 h, Parcela: 14, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

mrc.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1070/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el recurso a las normas de uso de suelo presentado por la firma: "MB10 SAS", C.U.I.T. N° 30715854496, solicitando autorización para afectar con las actividades: "ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE POSTRES Y DE PRODUCTOS PANIFICADOS", a desarrollar junto a las permitidas: "Almacén, Despensa, Fiambrería, Reventa de pan, Venta de productos de panadería y pastelería (con elaboración para venta exclusiva en mostrador), Expendio de bebidas, Bar y Restaurante", el inmueble sito en la calle Magrassi N° 4995, entre las calles 12 y 14 del Barrio Alfara, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 27, Parcela 8 a, del Partido de General Pueyrredon, y

Considerando

Que la propiedad está ubicada en un distrito extraejidal de la ciudad, en una zona designada urbanísticamente como Central cuatro (C4), destinada a localizaciones de usos urbanos centrales, a escala de zonas residenciales de baja densidad, conforme lo establece el artículo 6.7.6 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que las actividades tratadas, comprenden la elaboración y transformación de productos primarios en productos intermedios, cuya fabricación sirve como insumo para otras industrias, o como objetos terminados en condiciones de ser distribuidos para su utilización y consumo final, según lo determina el artículo 5.3.2.6 del C.O.T.

Que el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana los certificó como prohibidos en el distrito de implantación, en concordancia con lo prescripto por el C.O.T.

Que la documentación de antecedente obrante en el Expediente N° 9186-2-2011 Cuerpo N° 1, da cuenta de una autorización anterior a favor de la firma "Angeluna S.A.", otorgada por imperio del Decreto N° 2671/2011 para el desempeño de los rubros: "Salón de fiestas, y "Elaboración, congelado y venta por mayor y menor de productos de panadería y pastelería (facturas y tortas)", a desarrollar junto a los usos permitidos "Café y Restaurante", los cuales fueron oportunamente avalados por la Asociación de Fomento del Barrio Alfar.

Que el análisis de la actual presentación, permite establecer que el establecimiento mantiene los 1.196,71 m² cubiertos originales, de los cuales 296,68 m² corresponden a los nuevos usos de suelo tratados, según surge del croquis de habilitación y del plano de construcción con preexistencia de uso visado por la Dirección de Obras Privadas, obrante en autos.

Que el esquema arquitectónico de conjunto, conserva las mismas relaciones espaciales interiores y los mismos estados dimensionales de los locales: el área servida ubicada en la parte anterior del establecimiento donde funcionan el bar, y el restaurante; y el área sirviente situada en la porción posterior del mismo, donde se ubican la cocina, elaboración, cámaras, y sanitarios y vestuarios; ambas complementadas por un amplio espacio lateral de casi trescientos metros cuadrados destinado a la guarda y estacionamiento de vehículos, más un sector adicional reservado a la carga y descarga de mercaderías.

Que en lo que refiere a los procesos de elaboración previstos practicar, las actividades diurnas relacionadas con la producción de panificados, no producen contaminantes, no generan vibraciones, ni originan más residuos que otras de su tipo, por lo que la simulación de categorización emitida por el Organismo Provincial de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), determinó que el nivel de complejidad ambiental es el más bajo: "primera categoría".

Que al respecto, la Tabla de Equivalencias entre áreas, zonas y distritos del Partido de General Pueyrredon, aprobada por Decreto Municipal N° 2545/2019, establece que el distrito de pertenencia se corresponde con una Zona "B" (Mixta), apta para radicaciones industriales de primera y segunda categoría.

Que en lo operativo, la conformación funcional de la edificación, y la suficiencia de espacio para los ingresos y egresos relacionados con el estacionamiento, y la carga y descarga propias de la actividad, denotan aptitudes físico-funcionales que se estiman suficientes como para desempeñar todas las tareas dentro de los límites internos del inmueble, sin generar conflictos y sin trasladar interferencias en el medio.

Que en lo morfológico, la resolución volumétrica y formal del establecimiento se observa concordante con el lenguaje arquitectónico del entorno, en tanto que su escala edilicia manifiesta una adecuada sintonía respecto de las construcciones vecinas de baja altura.

Que en lo urbanístico, la excelente accesibilidad desde y hacia el sitio de implantación a través de la Ruta N° 11, y la condición de parcela frentista a la calle asfaltada Magrassi, paralela y colectora de la mencionada red troncal provincial, aportan entre ambas, una gran capacidad de absorción de toda dinámica que el uso pudiera generar, contribuyendo al sostenimiento armónico de las radicaciones existentes.

Que como corolario de lo expresado, resulta oportuno mencionar que la inexistencia en los actuados, de quejas y/o denuncias de vecinos por accidentes o incidentes derivados del ejercicio de actividades similares durante el lapso de explotación de la firma anterior, hace prever que su asimilación e integración se han producido satisfactoriamente.

Que en consecuencia, se presume que tanto el establecimiento como el medio de inserción reúnen condiciones para el progreso de las actividades pretendidas, en función de interpretar que su implementación no alterará las cualidades del emplazamiento, ni afectará las previsiones urbanísticas para el distrito de pertenencia, razones por las cuales se sugiere autorizar lo peticionado de acuerdo con lo establecido por el artículo 20° de la Ordenanza N° 10.068, mediando un acto análogo y del mismo carácter al que dispuso conceder el permiso anterior, conforme lo prescribe el artículo 5.1.1.12 del C.O.T.

Que en concordancia con lo expresado, la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96 decidió, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se proceda a autorizar la petición, según surge del acta de fs.97 del Expediente N° 4370-G-1995 Alcance N° 1, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs.84, 88 y 96.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma: "MB10 SAS", C.U.I.T. N° 30715854496, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 10.068, a afectar con los usos de suelo: "ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE POSTRES Y DE PRODUCTOS PANIFICADOS", a desarrollar junto a los permitidos: "Almacén, Despensa, Fiambrería, Reventa de pan, Venta de productos de panadería y pastelería (con elaboración para venta exclusiva en mostrador), Expendio de bebidas, Bar y Restaurante", el inmueble sito en la calle Magrassi N° 4995, entre las calles 12 y 14 del Barrio Alfar, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 27, Parcela 8 a, del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- a. Cumplimentar con carácter previo a la habilitación, todas las observaciones del Departamento de Bromatología, y la certificación de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE).
- b. Reservar un espacio interno al predio, para guarda y estacionamiento vehicular.
- c. Delimitar dentro de la parcela, y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un módulo de veinticinco metros cuadrados (25 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, conforme lo determinan los artículos 5.5.1.3/1 y 5.5.1.6 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- d. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese al Distrito Descentralizado Vieja Usina.

CCU/ccu

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1179/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Liquidación de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la ex agente Vanina Mónica Poggi, Legajo N° 33.400/2, y

Considerando

Que por Resolución N° 0307 obrante a fs. 2, de fecha 3 de marzo de 2020, notificada a la mencionada dependencia el día 4 de marzo del corriente, se le aceptó a la ex agente Poggi, la renuncia a partir del 17 de enero de 2020.

Que por lo expuesto, el Departamento Liquidación de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Poggi, asciende a un monto líquido de \$ 28.926,57, conforme el detalle consignado a fs.3, solicitando a fs. 4 el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar el mismo, intimándola al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Que a fs. 7 la División Control Asistencia de Personal informa que la ex agente Poggi registra un saldo de dos (2) días de licencia proporcional del 2019.

Que a fs. 9 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes valoriza los días de licencia consignados a fs. 7, informando la suma de \$1.843,23, rectificando el monto al que se deberá intimar a la ex agente Poggi, siendo el mismo \$ 27.083,34.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase a la ex agente **VANINA MÓNICA POGGI**, (Legajo N° 33.400/2 – CUIL 27-23221619-6) a reintegrar la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.083,34)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **VANINA MÓNICA POGGI**, (Legajo N° 33.400/2 – CUIL 27-23221619-6), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/mpa.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1180/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Liquidación y Control de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por el ex agente Ivan David Racelis, Legajo N° 32.075/1, y

Considerando

Que por Resolución N° 0048, obrante a fs. 2, de fecha 14 de enero de 2020, notificada a la mencionada dependencia el día 21 de enero del corriente, se dejó expresamente establecido que la fecha correcta en que hizo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes el ex agente Racelis es por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 28 de noviembre de 2019, inclusive y no como se consignó en el Artículo 1º

de la Resolución N° 3186/19.

Que posteriormente mediante Resolución N° 0088/2020 se le aceptó la renuncia a partir del 29 de noviembre de 2019.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por el ex agente Racelis, asciende a un líquido de \$ 44.813,05, conforme el detalle consignado a fs. 4, solicitando a fs. 5 el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar la misma, intimándolo al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Que a fs. 7 la División Control Asistencia de Personal informa que el ex agente Racelis registra un saldo de ocho (8) días de licencia año 2018 y nueve (9) días de licencia proporcional año 2019.

Que a fs. 9 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes valoriza los días de licencia consignados a fs. 7, informando la suma de \$ 30.592,40, rectificando el monto al que se deberá intimar al ex agente Racelis, siendo el mismo \$ 14.220,65.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase al ex agente **IVAN DAVID RACELIS**, Legajo N° 32.075/1 – CUIL 20-30685419-5) a reintegrar la suma de **PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$ 14.220,65) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **IVAN DAVID RACELIS**, Legajo N° 32.075/1 – CUIL 20-30685419-5), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/mpa

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1181/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Liquidación de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la ex agente María Andrea Monte, Legajo N° 24.251/1, y

Considerando

Que por Resolución N° 0617, obrante a fs. 2, de fecha 22 de marzo de 2019, notificada a la mencionada dependencia el día 29 de marzo del mismo año, se le concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes a la ex agente Monte a partir del 18 de febrero y hasta el 17 de junio de 2019, inclusive, siendo prorrogada dicha licencia por Resolución N° 2272/2019 hasta el 17 de febrero de 2020.

Que posteriormente mediante Resolución N° 0203/2020 se le aceptó la renuncia a partir del 18 de febrero de 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Monte, asciende a un monto líquido de \$ 9.165,66, conforme el detalle consignado a fs. 5, solicitando a fs. 6 el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar el mismo, intimándola al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Que a fs. 8 la División Control Asistencia de Personal informa que la ex agente Monte registra un saldo de seis (6) días de licencia proporcional año 2019.

Que a fs. 10 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes valoriza los días de licencia consignados a fs. 8, informado la suma de \$ 7.902,30, rectificando el monto al que se deberá intimar a la ex agente Monte, siendo el mismo \$ 1.263,36.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase a la ex agente **MARÍA ANDREA MONTE** (Legajo N° 24.251/1 – CUIL 27-20208887-8) a reintegrar la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 1.263,36) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **MARÍA ANDREA MONTE** (Legajo N° 24.251/1 – CUIL 27-20208887-8), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/MPA

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1182/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Liquidación y Control de Haberes tramita el recupero de los haberes percibidos en exceso por el ex agente Ezequiel Cvitanovic, Legajo N° 31.616/1, y

Considerando

Que por Decreto N° 0846, obrante a fs. 2 y vta., de fecha 12 de abril de 2019, notificado a la mencionada dependencia el día 2 de mayo de dicho año, se declaró cesante al ex agente Cvitanovic a partir del 18 de febrero de 2019.

Que por lo expuesto, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por el agente Cvitanovic, asciende a un monto líquido de \$ 28.509,21, conforme el detalle consignado a fs. 3, solicitando a fs. 4, el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar el mismo, intimándolo al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Que a fs. 6 la División Control Asistencia de Personal informa que el ex agente Cvitanovic registra un saldo de dos (2) días de licencia

proporcional año 2019.

Que a fs. 8 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes valoriza los días de licencia consignados a fs. 6, informado la suma de \$ 2.706,20, rectificando el monto al que se deberá intimar al ex agente Cvitanovic, siendo el mismo \$ 25.803,01.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase al ex agente **EZEQUIEL CVITANOVIC**, Legajo N° 31.616/1 – CUIL 20-35332964-3) a reintegrar la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON UN CENTAVO** (\$ 25.803,01) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **EZEQUIEL CVITANOVIC**, Legajo N° 31.616/1 – CUIL 20-35332964-3) para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/mpa.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1190/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

que mediante Decreto N° 0810/2020, se rectificaron los Artículos 2º de los Decretos consignados en el Anexo I del mencionado acto administrativo, dejando establecido el importe actualizado del anticipo jubilatorio a las fechas allí indicadas, y

Considerando

Que el Departamento Liquidación de Haberes, solicita se deje sin efecto la actualización de los montos de Anticipo Jubilatorio de los agentes Aldo Ramón Zamudio, Legajo N° 14.656, María Raquel Laurens, Legajo N° 15.750, Rosa Marta Lombardi, Legajo N° 16.785, María Isabel Gentile, Legajo N° 18.604, Claudia Gabriela Loidi, Legajo N° 17.121, María Claudia Guruceaga, Legajo N° 17.306, Silvia Liliana Ricco, Legajo N° 21.615, atento haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio previo a la publicación del Decreto N° 0810/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la rectificación de los Artículos 2º de los Decretos que seguidamente se detallan, consignados en el Anexo I del Decreto N° 0810/2020, en mérito a lo expresado en el exordio del presente:

APPELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DECRETO N°
ZAMUDIO, ALDO RAMON	14.656	1983/2019

LAURENS, MARÍA RAQUEL	15.750	0960/2019
LOMBARDI, ROSA MARTA	16.785	2733/2019
LOIDI, CLAUDIA GABRIELA	17.121	1401/2019
GURUCEAGA, MARÍA CLAUDIA	17.306	1804/2019
GENTILE, MARIA ISABEL	18.604	2808/2019
RICCO, SILVIA LILIANA	21.615	2711/2019

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1192/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

la necesidad de cubrir los servicios de los Departamentos Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales y Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en el marco de la Emergencia COVID-19, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

MESES: 6

U.E. 12-03-1-2-3-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 63-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – DEPARTAMENTO CASAS DE ABRIGO Y HOGARES CONVIVENCIALES

-

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
12048 a			
12050	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	

U.E. 12-05-0-3-3-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 29-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA CRÍTICA Y URGENCIAS SOCIALES

-

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
12047	7-01-67-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01– 45 hs. semanales), con dependencia del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales (U.E. 12-03-1-2-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos, con carácter de Personal Temporario mensualizado:

- **RODRIGO ARIEL ANTONINO** (Legajo Nº 35.225/1 – CUIL 20-38684714-3- Nº de Orden 12048).
- **NICOLAS PARUZZOLO** (Legajo Nº 35.226/1 – CUIL 20-35043711-9- Nº de Orden 12049).
- **FACUNDO MARTIN BORDAGARAY** (Legajo Nº 34.291/3- CUIL 20-38551102-8- Nº de Orden 12050).

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **RUBEN HORACIO MORALES** (Legajo Nº 35.224/1 – CUIL 20-27388036-5) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01– 40 hs. semanales – Nº de Orden 12047) con dependencia del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales (U.E. 12-05-0-3-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos, con carácter de Personal Temporario mensualizado.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 63-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1, para el Art. 3º: Prog. 29-00-00.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

HOURQUEVIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 1195/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Visto

que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 0830/2020, se designó al señor Ronald Omar Quimi Ramos, y

Considerando

Que la División Ingresos informa que por error se le otorgó al mencionado el legajo N° 34.839, el cual pertenecía a otro agente, por lo que solicita se rectifique el referido acto administrativo, consignando el Legajo N° 35.206/1 para el agente Quimi Ramos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 0830/2020 dejándose expresamente establecido que el Legajo correcto del agente **RONALD OMAR QUIMI RAMOS** – CUIL. 20-9477494-8 - es (**Legajo N° 35.206/1**), y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1196/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Visto

la necesidad de contar con Choferes para el Servicio de Emergencia, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Salud solicita la designación del señor Cristian Martin Sannazzaro para desempeñarse como Personal de Servicio Inicial para cumplir funciones de Chofer con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-
U.E. 11-00-0-0-5-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS

-
MESES: 6

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12051	7-01-66-01	PERS DE SERVICIO INICIAL

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **CRISTIAN MARTIN SANNAZZARO** (Legajo Nº 35.223/1- CUIL 20-26284375-1), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F.7-01-66-01– 36 hs. semanales – Nº de Orden 12051), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones de Chofer en el Servicio de Emergencias y Guardias, en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos, por las características de las funciones tendrá distribuido su modulo horario en una modalidad de 12 x 48 hs.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto Nº 1197/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Visto

la situación planteada con respecto al agente Jonatan Emanuel Sosa, Legajo Nº 31.381/1, sobre las inasistencias sin justificar en que ha incurrido y las implicancias que le trae aparejada dicha conducta en el marco sancionatorio del artículo 108º de la Ley 14.656, y

Considerando

Que de las constancias que se acompañan surge que el agente mencionado ha incurrido en inasistencias reiteradas – falta sin justificar – desde el 4 de marzo de 2020.

Que del informe producido por el Departamento Control de Personal surge que se ha solicitado a la División Técnica Teatro Colon, donde cumple funciones el mencionado agente, si se ha presentado a sus funciones; comunicando dicha dependencia, que no se ha presentado en su lugar de trabajo.

Que siguiendo a Humberto Campagnale (h) podemos caracterizar al Derecho Disciplinario como la facultad o poder de que dispone la Administración para aplicar a los agentes sanciones de distinta graduación por el incumplimiento a sus obligaciones que nacen de la relación jurídico funcional y prevista en las normas jurídicas administrativas (La investigación administrativa, derecho disciplinario y derecho penal Revista Jurídica La Ley 1.978 B pág. 991).

Que como señala la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B – 52.830 S 27/XII/94, el procedimiento disciplinario administrativo es de competencia exclusiva de la Administración en virtud del otorgamiento de dicha competencia por una

norma específica. El poder disciplinario se funda en definitiva en el poder jerárquico, siendo aquel, por consecuencia una emanación lógica del mismo y, en razón de la organización jerárquica de la Administración, el mantenimiento de la disciplina corresponde al órgano que ejerce el poder disciplinario.

Que es en definitiva el ordenamiento jurídico el que atribuye competencia a los órganos para el control de la observancia de los deberes impuestos por la relación de empleo público, con la correlativa aplicación de sanciones a los que incurran en transgresiones.

Que la falta susceptible de sanción es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposos, que viole los deberes funcionales. Para que el órgano administrativo pueda perseguir a un funcionario es preciso que éste haya incurrido en una falta concreta. Para aplicar la sanción disciplinaria es necesario que el agente sea culpable, que se le pueda reprochar la comisión de una falta precisa (M. M. DIEZ, Manual de Derecho Administrativo T III).

Que con fecha 4 de marzo de 2020 es cursada cédula de notificación – siendo notificada fijada en puerta el 18 de mayo de 2020, e intimación cursada con fecha 4 de junio- siendo notificada fijada en puerta el 8 de junio de 2020 por lo que se ha configurado el presupuesto fáctico que contempla la norma (artículo 108° Ley 14.656).

Que en esta instancia y habiéndose reiterado la notificación en razón de las consecuencias que trae aparejado el acto en cuestión, teniendo en cuenta el carácter excepcional que emerge de este procedimiento y la relevancia que posee la decisión administrativa a la que se arriba (medida expulsiva) se ha cumplido acabadamente con evitar vulnerar el derecho de legítima defensa del agente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en fecha 2 de julio de 2020, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase cesante, a partir del 4 de marzo de 2020, al agente **JONATAN EMANUEL SOSA**, (Legajo N° 31.381/1 – CUIL 23-34582483-9 - Técnico Inicial - C.F. 4-02-00-01 – N° de Orden 7596), dependiente de la Dirección Teatro Colon (U.E. 13-00-5-1-0-00), de conformidad con lo previsto en el Art. 108° de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1201/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/07/2020

1201 24/07/2020 Promulga Ord 24792 - Convalida Dec PHCD 94/20 - Exime pago de tasas por el 2020 a afectados por incendio TORRES Y LIVA

Decreto N° 1202/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Bonificación por Antigüedad, a favor del agente Braian Nahuel Bustos, Legajo N° 34.233/1, y

Considerando

Que a fs. 2 obra informe del Departamento Legajos del cual surge que al 30 de noviembre de 2019 el agente contaba con una antigüedad de 1 año y por motivos no precisados, no se computó en el sistema Efi-Muni, por lo que corresponde reconocer la antigüedad de 1 año al 3% para los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Que del informe elaborado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3 surge el importe que corresponde abonar al agente Bustos, en concepto de Bonificación por Antigüedad por el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Que la Contaduría General a fs. 4, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo informado a fs. 3 por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Que a fs. 9 y vta. la Dirección Dictámenes ha dictaminado favorablemente al respecto.

-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al agente **BRAIAN NAHUEL BUSTOS** Legajo N° 34.233/1, el derecho a percibir la Bonificación por Antigüedad de 1 (un) año al 3%, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El importe adeudado por dicho concepto al agente mencionado asciende a la suma que a continuación se indica, sujeta a las retenciones personales que correspondan, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3 del presente expediente:

PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS (\$ 2.082,00)

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 249,84** O. Social **\$ 124,92** ART **\$ 24,78**

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Jurisdicción 1110108000 – Act. Prog. 27-00-00 – F. Fin 110

1-1-3-2 - Antigüedad \$ 1.665,60

1-1-4-0 - SAC \$ 416,40

1-1-6-1 – IPS \$ 249,84

1-1-6-2 – Obra Social \$ 124,92

1-1-6-3 – ART \$ 24,78

Total Reconocimiento de deuda: \$ 2.481,54

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA y de GOBIERNO.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

mpa

Decreto N° 1203/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Universitario, a favor de la agente Luciana Alonso, Legajo N° 32.270/1, y

Considerando

Que ante el reclamo de la agente, el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa a fs. 6 la procedencia del pago, atento a que obra a fs. 10 de su legajo personal, copia certificada del título de Licenciada en Psicología, cuando la agente revistaba como Personal Temporario.

Que mediante Decreto N° 1944/2017 se designó a la agente Alonso a partir del 1° de mayo de 2017 en Planta Permanente, fs. 2/4.

Que mediante Resolución N° 3157/2019 (fs. 8) se le otorgó el referido adicional a partir del 1° de enero de 2019.

Que el Decreto N° 1486/2006, aprueba las definiciones correspondientes al Escalafón Municipal; y establece en cada Anexo los requisitos de ingreso a cada grupo ocupacional; en el presente caso, el título de la agente excede lo requerido para el ingreso al grupo donde fue designada.

Que en relación a la retroactividad del pago, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación) a partir del 01/08/2015; el pago de lo adeudado deberá abonarse con una retroactividad de dos años, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2562 de la normativa citada.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 10/11 surge que el monto adeudado a la agente Alonso en concepto de Adicional por Título Universitario por el período 1° de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, es de \$ 38.996,91, como así también que en la liquidación de noviembre de 2019 comenzó a abonarse el referido adicional junto al retroactivo a enero de 2019.

Que la Contaduría General a fs. 12 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 14 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la agente **LUCIANA ALONSO**, Legajo N° 32.270/1 – CUIL 27-26168894-3, el derecho a percibir el ADICIONAL POR TÍTULO – UNIVERSITARIO - durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto a la agente mencionada, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 10/11 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 38.996,91)**.

Aportes Patronales:

I.P.S. \$ 4.679,63- Obra Social \$ 2.339,81- A.R.T. \$ 464,06.

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación Año 2017		
1-1-7-4	Título	\$ 13.127,01
1-1-4-0	SAC	\$ 1.662,66
1-1-6-1	IPS	\$ 1.774,76
1-1-6-2	Obra Social	\$ 887,39
1-1-6-3	ART	\$ 176,00
Total año 2017		\$ 17.627,82

Imputación Año 2018		
1-1-7-4	Título	\$ 22.203,26
1-1-4-0	SAC	\$ 2.003,98
1-1-6-1	IPS	\$ 2.904,87
1-1-6-2	Obra Social	\$ 1.452,43
1-1-6-3	ART	\$ 288,07
Total año 2018		\$ 28.852,61

Imputación total

Jurisdicción 1110123000 – Act.Prog. 39-00-00 – F Fin 110		
1-1-7-4	Título	\$ 35.330,27
1-1-4-0	SAC	\$ 3.666,64
1-1-6-1	IPS	\$ 4.679,63
1-1-6-2	Obra Social	\$ 2.339,82
1-1-6-3	ART	\$ 464,07
Total reconocimiento de deuda		\$ 46.480,43

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

MPA.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1204/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Terciario, a favor de la agente Mariana Inés Poggetto, Legajo N° 31.733/1, y

Considerando

Que ante el reclamo de la agente, el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa a fs. 29 la procedencia del pago, atento a que obra a fs. 25 de su legajo personal, copia certificada del título de Profesora de Educación Preescolar desde el año 2015, cuando la agente revistaba como Personal Temporario.

Que mediante Decreto N° 0416/16 se designó a la agente Poggetto a partir del 1° de febrero de 2016 en Planta Permanente, fs. 13/16.

Que mediante Resolución N° 2911 /2019 se le otorgó el referido adicional a partir del 1° de enero de 2019.

Que el Decreto N° 1486/2006, aprueba las definiciones correspondientes al Escalafón Municipal; y establece en cada Anexo los requisitos de

ingreso a cada grupo ocupacional; en el presente caso, el título de la agente excede lo requerido para el ingreso al grupo donde fue designada.

Que en relación a la retroactividad del pago, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación) a partir del 01/08/2015; el pago de lo adeudado deberá abonarse con una retroactividad de dos años, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2562 de la normativa citada.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 33/34 y posterior rectificación a fs. 39/40 surge que el monto adeudado a la agente Poggetto en concepto de Adicional por Título Terciario por el período 26 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, es de \$ 18.306,81, como así también que en la liquidación de noviembre de 2019 comenzó a abonarse el referido adicional junto al retroactivo a enero de 2019, conforme Resolución N° 2911/19.

Que la Contaduría General a fs. 42 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 36/37 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la agente **MARIANA INÉS POGGETTO**, Legajo N° 31.733/1 – CUIL 27-21405529-0, el derecho a percibir el **ADICIONAL POR TÍTULO – TERCIARIO** - durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El total adeudado por dicho concepto a la agente mencionada, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 39/40 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.306,81)**.

Aportes Patronales:

I.P.S. \$ 2.196,82 - Obra Social \$ 1.098,41 - A.R.T. \$ 217,85.

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación Año 2017		
1-1-7-4	Título	\$ 6.402,85
1-1-4-0	SAC	\$ 723,18
1-1-6-1	IPS	\$ 855,12
1-1-6-2	Obra Social	\$ 427,56
1-1-6-3	ART	\$ 84,80

Total año 2017	\$ 8.493,51
-----------------------	-------------

Imputación Año 2018		
1-1-7-4	Título	\$ 10.251,91
1-1-4-0	SAC	\$ 928,87
1-1-6-1	IPS	\$ 1.341,69
1-1-6-2	Obra Social	\$ 670,85
1-1-6-3	ART	\$ 133,05
Total año 2018		\$ 13.326,37

Imputación total		
Jurisdicción 1110103000 – Act.Prog. 17-00-00 – F Fin 110		
1-1-7-4	Título	\$ 16.654,76
1-1-4-0	SAC	\$ 1.652,05
1-1-6-1	IPS	\$ 2.196,81
1-1-6-2	Obra Social	\$ 1.098,41
1-1-6-3	ART	\$ 217,85
Total reconocimiento de deuda		\$ 21.819,88

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1205/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Terciario, a favor del agente Jorge Luis Robaina, Legajo N° 31.798/1, y

Considerando

Que ante reclamo presencial del agente, el Departamento Legajos analiza su legajo personal observando que consta a fs. 32/37, junto con la documentación de ingreso, copia certificada del título por lo que solicita el pago del referido adicional, informando que el agente revista en Planta Permanente desde el 1° de abril de 2016, según Decreto N° 1347/16.

Que a fs. 7 obra copia de Resolución N° 2943/19, mediante la cual se le otorga el Adicional por Título Terciario a partir del 1° de enero de 2019.

Que el Decreto N° 1486/2006, aprueba las definiciones correspondientes al Escalafón Municipal; y establece en cada Anexo los requisitos de ingreso a cada grupo ocupacional; de acuerdo a lo informado por la referida dependencia, el título del agente excede lo requerido para el ingreso al nivel del grupo donde fue designado.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 9/10 informa que corresponde su valorización por el período 1° de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación (plazo de prescripción dos años) indicando que el monto adeudado al agente Robaina en concepto de Adicional por Título Terciario, es de \$ 19.224,99, como así también que en la liquidación de diciembre de 2019 comenzó a abonarse el referido adicional junto con la diferencia retroactiva a enero de 2019, conforme Resolución antes mencionada.

Que a fs. 14 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que la Contaduría General a fs. 11 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al agente **JORGE LUIS ROBAINA**, Legajo N° 31.798/1, el derecho a percibir el ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO por el período 1° de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto al agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 9/10 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.224,99)**.

Aportes Patronales:

I.P.S. \$ 2.026,76 - Obra Social \$ 1.013,38 - A.R.T. \$ 228,78.

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación Año 2017		
1-1-7-4	Título	\$ 4.983,61
1-1-4-0	SAC	\$ 725,31
1-3-1-2	Horas Extras	\$ 588,89
1-1-6-1	IPS	\$ 685,07
1-1-6-2	Obra Social	\$ 342,54
1-1-6-3	ART	\$ 74,94
Total año 2017		\$ 7.400,36

Imputación Año 2018		
1-1-7-4	Título	\$ 10.251,91
1-1-4-0	SAC	\$ 928,87
1-3-1-2	Horas Extras	\$ 1.746,40
1-1-6-1	IPS	\$ 1.341,69
1-1-6-2	Obra Social	\$ 670,85
1-1-6-3	ART	\$ 153,83
Total año 2018		\$ 15.093,55

Imputación total		
Jurisdicción 1110108000 – Act.Prog. 27-00-00 – F Fin 110		
1-1-7-4	Título	\$ 15.235,52

1-1-4-0	SAC	\$ 1.654,18
1-3-1-2	Horas Extras	\$ 2.335,29
1-1-6-1	IPS	\$ 2.026,76
1-1-6-2	Obra Social	\$ 1.013,39
1-1-6-3	ART	\$ 228,77
Total reconocimiento de deuda		\$ 22.493,91

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1206/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor del agente Rodrigo Eduardo Goncalvez, Legajo N° 22.667/2, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Legajos informa que el agente venía percibiendo el referido adicional en el EMSUR hasta el día previo a su traslado a la Secretaría de Gobierno (Decreto 3055/17), por lo que corresponde abonársele a partir del 2 de enero de 2018, siendo ésta la fecha de alta en la Administración Central.

Que mediante Resolución N° 2945/2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1º de enero de 2019, por lo que corresponde reconocer el beneficio por el ejercicio 2018.

Que a fs. 15/16 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 surge el monto adeudado al agente Goncalvez en concepto de Adicional por Título Secundario durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Informa que en la liquidación de noviembre 2019 comenzó a abonarse el mencionado adicional junto con el retroactivo a enero 2019, conforme Resolución N° 2945/2019.

Que Contaduría General a fs. 19 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de

Liquidación y Control de Haberes a fs. 18.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconócese al agente **RODRIGO EDUARDO GONCALVEZ**, Legajo N° 22.667/2, el derecho a percibir el Adicional por Título – Secundario - durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El total adeudado por dicho concepto al agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.180,78)**.

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 1.341,69**

Obra Social **\$ 670,85**

A.R.T. **\$ 133,05**

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Jurisdicción 1110103000 – Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin 110.

1-1-7-4 - Título \$ 10.251,91.

1-1-4-0 - SAC \$ 928,87.

1-1-6-1 - IPS \$ 1.341,69.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 670,85.

1-1-6-3 - ART \$ 133,05.

Total Reconocimiento de deuda: \$ 13.326,37.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1207/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor del ex agente Alberto Rodolfo Quintana, Legajo N° 13.352/2, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Legajos informa que el agente venía percibiendo el referido adicional en el EMSUR hasta el día previo a su

traslado a la Secretaría de Gobierno (Decreto 3055/17), por lo que corresponde abonarse a partir del 2 de enero de 2018, siendo ésta la fecha de alta en la Administración Central.

Que mediante Resolución N° 2946/2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1° de enero de 2019, por lo que corresponde reconocer el beneficio por el ejercicio 2018.

Que a fs. 15/16 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 surge el monto adeudado al ex agente Quintana en concepto de Adicional por Título Secundario durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Informa que en la liquidación de noviembre 2019 comenzó a abonarse el mencionado adicional junto con el retroactivo a enero 2019, conforme Resolución N° 2946/2019.

Que Contaduría General a fs. 19 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al ex agente **ALBERTO RODOLFO QUINTANA**, Legajo N° 13.352/2, el derecho a percibir el Adicional por Título – Secundario – durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto al ex agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.180,78)**.

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 1.341,69**

Obra Social **\$ 670,85**

A.R.T. **\$ 133,05**

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Jurisdicción 1110103000 – Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin 110.

1-1-7-4 - Título \$ 10.251,91.

1-1-4-0 - SAC \$ 928,87.

1-1-6-1 - IPS \$ 1.341,69.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 670,85.

1-1-6-3 - ART \$ 133,05.

Total Reconocimiento de deuda: \$13.326,37.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1208/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor del agente Alfredo Héctor Rodríguez, Legajo N° 18.801/2, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Legajos informa que el agente venía percibiendo el referido adicional en el EMSUR hasta el día previo a su traslado a la Secretaría de Gobierno (Decreto 3055/17), por lo que corresponde abonársele a partir del 2 de enero de 2018, siendo ésta la fecha de alta en la Administración Central.

Que mediante Resolución N° 2947/2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1° de enero de 2019, por lo que corresponde reconocer el beneficio por el ejercicio 2018.

Que a fs. 15/16 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 surge el monto adeudado al agente Rodríguez en concepto de Adicional por Título Secundario durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Informa que en la liquidación de noviembre 2019 comenzó a abonarse el mencionado adicional junto con el retroactivo a enero 2019, conforme Resolución N° 2947/2019.

Que Contaduría General a fs. 19 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al agente **ALFREDO HÉCTOR RODRIGUEZ**, Legajo N° 18.801/2, el derecho a percibir el Adicional por Título – Secundario - durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto al agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.180,78)**.

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 1.341,69**

Obra Social \$ 670,85

A.R.T. \$ 133,05

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Jurisdicción 1110103000 – Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin 110.

1-1-7-4 - Título \$ 10.251,91.

1-1-4-0 - SAC \$ 928,87.

1-1-6-1 - IPS \$ 1.341,69.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 670,85.

1-1-6-3 - ART \$ 133,05.

Total Reconocimiento de deuda: \$ 13.326,37.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1209/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor del agente Marcelo José Muscari, Legajo N° 18.419/2, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Legajos informa que el agente venía percibiendo el referido adicional en el EMSUR hasta el día previo a su traslado a la Secretaría de Gobierno (Decreto 3055/17), por lo que corresponde abonársele a partir del 2 de enero de 2018, siendo ésta la fecha de alta en la Administración Central.

Que mediante Resolución N° 2948/2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1º de enero de 2019, por lo que corresponde reconocer el beneficio por el ejercicio 2018.

Que a fs. 15/16 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 surge el monto adeudado al agente Muscari en concepto de Adicional por Título Secundario durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Informa que en la liquidación de noviembre 2019 comenzó a abonarse el mencionado adicional junto con el retroactivo a enero 2019, conforme Resolución N° 2948/2019.

Que Contaduría General a fs. 19 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese al agente **MARCELO JOSÉ MUSCARI**, Legajo N° 18.419/2, el derecho a percibir el Adicional por Título – Secundario - durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El total adeudado por dicho concepto al agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 18 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.180,78)**.

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 1.341,69**

Obra Social **\$ 670,85**

A.R.T. **\$ 133,05**

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Jurisdicción 1110103000 – Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin 110.

1-1-7-4 - Título \$ 10.251,91.

1-1-4-0 - SAC \$ 928,87.

1-1-6-1 - IPS \$ 1.341,69.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 670,85.

1-1-6-3 - ART \$ 133,05.

Total Reconocimiento de deuda: \$13.326,37.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1210/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que a fs. 2 obra informe del Departamento Legajos del cual surge que ante un reclamo presencial de la agente María Victoria Sarasa se analiza su legajo personal detectando que desde el mes de octubre de 2018 no genera antigüedad al 3%, quedando fija en 3 años 11 meses durante los meses consecutivos, hasta el mes de febrero de 2019 donde se detecta y se corrige dicho error.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa a fs. 3, que en la liquidación de febrero de 2019 comenzó a abonarse la mencionada antigüedad en forma correcta y en la liquidación de diciembre de 2019 se ajusto lo liquidado en enero de 2019, dejando establecido el monto que le corresponde cobrar a la agente desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la Contaduría General a fs. 4, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs 3.

Que a fs. 6 la Dirección Dictámenes ha dictaminado favorablemente al respecto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la agente **MARIA VICTORIA SARASA**, Legajo N° 26.792/1, el derecho a percibir la diferencia en la Bonificación por Antigüedad, durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto a la agente mencionada asciende a la suma que a continuación se indica, sujeta a las retenciones personales que correspondan, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3 del presente expediente:

PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.445,81).

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 293,50**

Obra Social **\$ 146,75**

A.R.T. **\$ 29,11**

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Imputación año 2018		
Jurisdicción 1110111000 – Act.Prog. 67-00-00 – F Fin 110		
1-1-3-2	Antigüedad	\$ 2.067,82
1-1-4-0	SAC	\$ 377,99
1-1-6-1	IPS	\$ 293,50

1-1-6-2	Obra Social	\$ 146,75
1-1-6-3	ART	\$ 29,11
Total año 2018		\$ 2.915,17

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Mpa.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1212/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el traslado de la agente Silvia Raquel Gamero – Legajo N° 22.566/4 – al Departamento Control de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SILVIA RAQUEL GAMERO** - Legajo N° 22.566/4 – CUIL. 27-22512001-9 - TECNICO III - C.F. 4-14-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 811:

DE: U.E. 01-00-1-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin. Y Fun. 1-3-0 – DIRECCION GENERAL SECRETARÍA PRIVADA.

A: U.E. 02-18-2-1-2-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-03-00 – UER: 3 – Fin. Y Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO CONTROL DE PERSONAL, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Disponibilidad Ejecutiva, manteniéndosele el pago del Fondo Compensador y la Bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

la Ordenanza N° 24.793 promulgada por Decreto N° 1213/2020 y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 447/5/2019.

Considerando

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ha delegado a este Departamento Ejecutivo las facultades, por treinta días a partir de la promulgación dicha Ordenanza, la tarifa del boleto del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros, de acuerdo a lo que indiquen los estudios técnicos-económicos, según la metodología establecida por la Ordenanza 16.789.

Que en las actuaciones referidas se encuentran incorporadas las presentaciones formuladas por la Cámara Marplatense de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (CAMETAP), solicitando, en una de ellas, un aumento de la tarifa plana del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros en el ámbito del Partido de General Pueyrredon a PESOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$42,12); y, en la restante, se argumenta que el valor que deberá regir por dicho servicio es el de PESOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$45,20)

Que las áreas técnicas competentes de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, producto de la petición realizada por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, han elaborado los estudios técnicos económicos, con la metodología establecida por la Ordenanza 16789.

Que el sistema de transporte público colectivo de pasajeros requiere tarifas razonables con ingresos equilibrados que garanticen la prestación regular y eficaz del servicio, pero que atienda, al mismo tiempo, el impacto que en la economía real de sus usuarios, implica un aumento considerable en ese medio masivo de movilidad urbana.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 24.793 promulgada por Decreto N° 1213/2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase a partir de la cero hora del día 23/8/2020 el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma DE PESOS TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$35,24); detallándose en el Anexo I -que forma parte del presente- los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

ANEXOS

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 167/2020 Cpo. 01, y

Considerando

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación requiere de la incorporación de Personal de Servicio en virtud que el servicio de limpieza en este organismo se encuentra municipalizado.

Que los Polideportivos Barriales y los escenarios deportivos que administra el Ente requieren ser aseados y mantenida su limpieza en forma permanente y constante dada la alta circulación de usuarios que desarrollan las diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas y culturales.

Que se propone designar al Sr. MIGUEL RAMON GOMEZ – Legajo 35103 -, con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 40 horas semanales – CF. 7-01-67-01 -, con carácter temporario, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el mencionado postulante ha concluido con los trámites de ingreso, quedando pendiente la realización del Examen Preocupacional en función de lo dispuesto por Resolución N° 460/2020 de la Secretaría de Gobierno en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia – COVID 19 - declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente MIGUEL RAMON GOMEZ – Legajo 35103 – DNI 20.715.833 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 40 horas semanales - C.F. 7-01-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07 - Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1218/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18912, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de acarreo y derecho de deposito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza N° 24.707, por el secuestro de un carro y un instrumento musical (tambor) propiedad del señor Walter Eber Leiva, DNI 31.675.442.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-18912 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24794

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1220/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/07/2020

Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **VICTORIA BELEN ORGAMBIDE** (Legajo N° 28.427/4), es **27-31734932-2**, y no como se consignó en el Artículo 4º del Decreto N° 0310/19.

Decreto N° 1221/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación del servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredon (Licitación Pública n° 19/2015), respecto del Régimen de Redeterminación de Precios, y;

Considerando

Que conforme el artículo 65 del mencionado Pliego se establece como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera a través de un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el contratista. Los precios correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando la "Estructura Real de Costos" refleje una variación promedio ponderada superior al 7% del valor del contrato o del precio surgido de la última redeterminación.

Que la empresa prestataria del servicio Transportes 9 de Julio S.A. solicitó la mencionada redeterminación de precios a partir del servicio prestado durante el mes de febrero de 2020 (fs. 18-21), fundamentado en la variación de los índices acumulados desde el mes de noviembre 2019 hasta el mes de enero de 2020, inclusive.

Que a partir de la presentación realizada en el mes de febrero 2020, intervino la Contaduría Municipal dictaminando a fs. 56-57 que corresponde acceder a lo solicitado en cuanto a la redeterminación de precios, atendiendo a los fundamentos vertidos en el informe de fs. 49.

Que de acuerdo con la metodología prevista en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la "Estructura Real de Costos" y la evolución de los índices del mes de enero de 2020 de acuerdo con la información oficial disponible, resulta que la variación promedio ponderada del costo del servicio superó la mencionada pauta del 7%; siendo la redeterminación aplicable a partir del mes de febrero de 2020, dado que la solicitud fue elevada por escrito a la autoridad de aplicación junto con los antecedentes respaldatorios de la misma y concordantemente el Pliego de Bases y Condiciones establece que los precios que se redeterminen regirán a partir del mes en que se produzca el pedido.

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio han tenido un alto impacto en el normal funcionamiento de la economía y la sociedad, que ha incidido directamente en la economía nacional, provincial y municipal, y por consecuencia en la recaudación del Municipio,

Que en este contexto, priorizando el cumplimiento de las disposiciones contractuales del mencionado plexo normativo que procura mantener el equilibrio contractual al tiempo que sostener el actual nivel de servicio que se entiende imprescindible en mayor medida en el actual contexto sanitario y socioeconómico, se solicitó a la empresa prestataria realizar un descuento de carácter extraordinario sobre el nuevo precio que resulte del presente proceso de redeterminación.

Que en respuesta a dicho requerimiento, la empresa Transportes 9 de Julio S.A ofrece un descuento del 1% del nuevo precio mensual redeterminado a partir del mes de julio de 2020, considerando particularmente que según resulta de los presentes actuados la incidencia de las variaciones en los distintos componentes del costo determinan que el precio del servicio del mes de junio se encontraría un 6,6% por encima del precio del mes de febrero, lo que implica un costo extra a afrontar por la empresa dentro del alea contractual, y si bien forma parte de las condiciones del pliego no por eso deja de significar un esfuerzo adicional por parte de la empresa prestataria en las actuales condiciones de prestación, tales como costos adicionales imprevistos y no reclamados por reemplazos de personal por licencias extraordinarias por el Covid-19.

Que en razón de lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Apruébese la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$181.777.759,93) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana a partir del mes de febrero de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°- Reconocer a favor de la empresa Transportes 9 de Julio S.A., la suma de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$96.054.289,50) en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 30 de junio de 2020, inclusive. A este importe se le deberá deducir la proporción de servicios no prestados oportunamente y descontados a la empresa en ese período; así como de corresponder la retención preventiva de las multas proporcionales a las oportunamente realizadas en dichos períodos.

ARTICULO 3° - Acéptese el descuento ofrecido por la empresa Transportes 9 de Julio S.A. a favor del Municipio, del uno por ciento (1%) sobre el nuevo precio redeterminado a partir del mes de julio de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 4°- Suscríbase el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como Anexo I al presente.

ARTICULO 5°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon, se firma la presente Acta de Redeterminación de Precios, entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán Montenegro en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., representada en este Acto por el Sr. en su carácter de, en adelante "LA EMPRESA", a fin de convenir las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA" como nuevo precio mensual redeterminado por el Servicio de Higiene Urbana, a partir del 1° de febrero de 2020 el de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$181.777.759,93); debiendo "LA EMPRESA" ampliar dentro del plazo de diez (10) días hábiles la garantía contractual tomando en cuenta el nuevo precio mensual antedicho.

SEGUNDA: A los fines de la determinación de los nuevos valores de los diferentes servicios que presta "LA EMPRESA", como asimismo respecto de los valores por cuadra, y para todos sus efectos, se aplicará al precio vigente el porcentaje de aumento que por este acto se reconoce como ajuste global de la facturación mensual a partir del mes de febrero 2020, es decir el 11.82%.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta el descuento del uno por ciento (1%) sobre el nuevo precio redeterminado a partir del mes de julio de 2020, ofrecido por "LA EMPRESA". El descuento recibido a favor de "LA MUNICIPALIDAD" será aplicado sobre el total facturado a partir del mes de julio de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA", la suma de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$96.054.289,50), en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. La suma anteriormente mencionada será abonada a "LA EMPRESA" según el cronograma de pagos que se establezca considerando la disponibilidad financiera de "LA MUNICIPALIDAD", el que se fijará en un plazo no mayor a 30 días desde la firma de la presente.

QUINTA: "LA EMPRESA" renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de junio de 2020, inclusive; así como las modalidades de pago que el Departamento Ejecutivo estableció en el pasado y establezca para la presente re-determinación y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2020.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de 2020.

Decreto N° 1222/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/07/2020

Acéptase, a partir del 1° de setiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **DANIEL ALBERTO BELAUNZARAN** (Legajo N° 20169/1-CUIL 20-18312327-1), al cargo de TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01- 45 horas semanales – V40011), dependiente de la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por insalubridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Decreto N° 1223/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/07/2020

Acéptase, a partir del 1° de setiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **RAÚL GUILLERMO FALCÓN** (Legajo N° 20141/1- CUIL 20-10591321-5), al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN (C.F. 1-31-00-01- N° de Orden V10010), del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por insalubridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Decreto N° 1224/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/07/2020

Acéptase, a partir del 1° de setiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **JORGE GABRIEL FRANCO** (Legajo N° 23884/1- CUIL 23-10215867-9), al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO PATRIMONIO (C.F. 1-31-00-01- V10029), dependiente de la Contaduría Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por insalubridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1225/20

Publicado en versión extractada

Autorízase, a partir de la fecha de su notificación y por el término de un año, la reducción del módulo horario al agente **FEDERICO POCCI** (Legajo N° 31161/1 – CUIL. 23-34500848-9), dependiente de la Dirección de Conservación Urbana:

DE: ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-74-01 - 45 hs. semanales – N° de Orden V 50016

A: ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-00-01 - 35 hs. semanales – N° de Orden V 50016, manteniéndose el pago de la bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 1232/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 440/2020; 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020; 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-526-APN-PTE y por último el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social, hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive.

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.

Que el artículo 10° del Decreto 440/2020 establece la suspensión..." de las audiencias en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de las causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los señores Jueces de Faltas así lo establezcan..."

Que con posterioridad, a través del Decreto 717/2020, se garantizó, la prestación de todos los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Modernización y los Juzgados Municipales de Faltas.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 469/2020 se dispuso "...el cierre de restaurantes, rotiserías, bares, boites, balnearios, cines, confiterías, cafés, cafeterías, cervecerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, shoppings, teatros, salas de juegos electrónicos, salas de video juegos, salas de juegos, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pubs, salones de fiesta, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, natatorios, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos y parques recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, establecimientos que por razones sociales, culturales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos"

Que a mediante Decreto 1063/2020 se autorizó en forma precaria, la prueba piloto en Gastronomía, Actividad Cafetería .

Que a través del Decreto 1173/2020 se autorizó la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 24 (

Horario establecido mediante el artículo 3° del Decreto 1216/2020)

Que por Decreto 1216/2020 se autorizó –entre otras- la actividad de shopping bajo la modalidad galería.-

Que a través de los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020, 804/2020 y 1173/2020 se establecieron medidas en el ámbito de jurisdicción municipal respecto a cierre y condiciones especiales de funcionamiento de comercios, Transporte Público de Pasajeros, Servicios de Excursión, Servicios Esenciales y Horario de Comercios.-

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Decreto 440/2020, hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, a excepción del artículo 10° en virtud de lo dispuesto mediante Decreto 717/2020, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase el plazo previsto en el Decreto 469/2020, hasta el hasta el 2 de agosto de 2020, a excepción de las actividades que rigen con las modalidades dispuestas en los Decretos N° 1063/20 (“Cafetería”); N°1173/2020 (“servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos) y 1216/2020 (shopping bajo la modalidad galería); por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020, y 1173/2020 hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4 °.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1233/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

la necesidad de contar con profesionales con formación y experiencia en la temática de planificación urbana, sistemas de información geográficas, desarrollo y optimización de los sistemas de transporte, haciendo hincapié en el tratamiento sustentable del espacio público urbano, y

Considerando

Que por lo expuesto la Subsecretaria de Movilidad Urbana solicita la designación de dos personas para desempeñarse como Ingeniero I y Arquitecto I, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en

Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los números de Orden 12.053 y 12.054.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 30 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E.: U.E. 02-17-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – U.E.R. 3 – SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA.

-

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12053	2-17-67-03	INGENIERO I	5
12054	2-17-67-01	ARQUITECTO I	5

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 diciembre de 2020, a las personas que seguidamente se detallan, en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Subsecretaria de Movilidad Urbana (U.E. 02-17-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **GABRIEL FERNANDEZ CACERES** (Legajo Nº 35.238/1– CUIL. 20-39349151-6) como INGENIERO I (C.F.2-17-67-03 – 40 hs. semanales-- Nº de Orden 12053).
- **GUADALUPE ALVAREZ SANMARTICH** (Legajo Nº 35.239/1– CUIL. 27-340588802-6) como ARQUITECTO I (C.F. 2-17-67-01 – 40 hs. semanales- Nº de Orden 12054).

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3– F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la designación de la Sra. Viviana Elizabeth Salguero en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 31 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

MESES: 5

Institucional 1-1-1-01-27-000 – Prog. 01-02-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 30 – DIRECCION CASA DE MAR DEL PLATA EN BUENOS AIRES

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12055	2-17-00-16	PROF. CARRERA MAYOR I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señora **VIVIANA ELIZABETH SALGUERO** (Legajo N° 35.050/1 - CUIL 27-24481342-4), como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-00-16– 35 hs. semanales – N° de Orden 12055), con dependencia de la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 - Prog. 01-02-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 30 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

MURO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1235/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 440/2020; 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020; 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-526-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE y por último el DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social, hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive.

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.

Que el artículo 10° del Decreto 440/2020 establece la suspensión..." de las audiencias en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de las causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los señores Jueces de Faltas así lo establezcan..."

Que con posterioridad, a través del Decreto 717/2020, se garantizó, la prestación de todos los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Modernización y los Juzgados Municipales de Faltas.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 469/2020 se dispuso "...el cierre de restaurantes, rotiserías, bares, boites, balnearios, cines, confiterías, cafés, cafeterías, cervecerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, shoppings, teatros, salas de juegos electrónicos, salas de video juegos, salas de juegos, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pubs, salones de fiesta, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, natatorios, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos y parques recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, establecimientos que por razones sociales, culturales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos"

Que a mediante Decreto 1063/2020 se autorizó en forma precaria, la prueba piloto en Gastronomía, Actividad Cafetería .

Que a través del Decreto 1173/2020 se autorizó la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 24 (Horario establecido mediante el artículo 3° del Decreto 1216/2020)

Que por Decreto 1216/2020 se autorizó –entre otras- la actividad de shopping bajo la modalidad galería.-

Que a través de los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020, 804/2020 y

1173/2020 se establecieron medidas en el ámbito de jurisdicción municipal respecto a cierre y condiciones especiales de funcionamiento de comercios, Transporte Público de Pasajeros, Servicios de Excursión, Servicios Esenciales y Horario de Comercios.-.

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Decreto 440/2020, hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive, a excepción del artículo 10° en virtud de lo dispuesto mediante Decreto 717/2020, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-

APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase el plazo previsto en el Decreto 469/2020, hasta el 16 de agosto de 2020, a excepción de las actividades que rigen con las modalidades dispuestas en los Decretos N° 1063/20 ("Cafetería"); N°1173/2020 ("servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos) y 1216/2020 (shopping bajo la modalidad galería); por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020, y 1173/2020 hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4 °.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1236/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE,

DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE y por último el DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 3 de Agosto de 2020 y recomendó que se reactiven las siguientes actividades: Rehabilitación cardíaca; Diseñadores de alta costura; Servicios en general (Agencias de RRHH, Alquiler de autos, similares); Clínicas de cirugía estética; Predio Ferial Espacio Unzué; Academias de Surf y Academias de fotografías y modelos.

Que, asimismo, se recomendó la implementación de las siguientes actividades con prueba de 14 días: Prueba Piloto: Actividad física - Modalidad de baja intensidad. (Natatorios, Yoga, Pilates, Gimnasios y similares); Pruebas de: Entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo; Prueba de Danzas - Ensayos y formación artística y Prueba de Ferias a cielo abierto – con ordenanza habilitante.

Que ha tomado intervención la Secretaría

Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase las actividades de Rehabilitación cardíaca; Diseñadores de alta costura; Servicios en general, tales como agencias de RRHH, alquiler de autos y similares; Clínicas de cirugía estética; Predio Ferial Espacio Unzué; Academias de Surf; y, Academias de fotografías y modelos.

ARTÍCULO 2°.- Implementase como prueba de 14 días las siguientes actividades: Prueba Piloto: Actividad física - Modalidad de baja intensidad: Natatorios, Yoga, Pilates, Gimnasios y similares; Pruebas de: Entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo; Prueba de Danzas - Ensayos y formación artística; y, Prueba de Ferias a cielo abierto – con ordenanza habilitante.

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Inspección General y el EMDER serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaría de Salud y por el Señor Presidente del EMDER.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

MURO BONIFATTI BERNABEI MACCIO MONTENEGRO

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1038/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 41/20 para la "Adquisición de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 57 inclusive.

Que con fecha 21 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CAPUTO HUGO HUMBERTO, SUPERMERCADOS TOLEDO SA y GOLDEN FRUIT SA

Que a fs 67/72 la Secretaria de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología, recomiendan sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza el reajuste presupuestario del ítem N° 5 teniendo en cuenta que la variación se encuentra dentro de las normales del mercado de frutas y verduras, dado la estacionalidad de las mismas y la incidencia del factor climático al momento de la oferta.

Que conforme lo informado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CAPUTO HUGO HUMBERTO, SUPERMERCADOS TOLEDO SA y GOLDEN FRUIT SA.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación aclara que todos los productos deberán contar con su rótulo correspondiente, donde figure el número de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y/o empaque según Resolución N° 423/14 Artículo 2. Respecto a la entrega de los productos, deberá ser realizada utilizando vehículos habilitados que cuenten con las condiciones higiénico/ sanitarias.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la desafectación de los gastos y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 77/79 realiza el control de legalidad de su competencia, la desafectación y el reajuste solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 41/20 para la "Adquisición de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Julio de 2020 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CAPUTO HUGO HUMBERTO, SUPERMERCADOS TOLEDO SA y GOLDEN FRUIT SA

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	4000	KG	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$27,00	\$108.000,00

GOLDEN FRUIT S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$142.725,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	1025	KG	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO HOJAS FRESCAS	\$35,00	\$35.875,00
3	1150	KG	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES .	\$33,00	\$37.950,00
4	1300	KG	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES -	\$53,00	\$68.900,00

CAPUTO HUGO HUMBERTO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$172.500,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
5	2500	KG	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA -	\$69,00	\$172.500,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$423.225,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.p. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 140 1.1.1.01.09.000 9 \$423.225

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/AVC/im

BLANCO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 37/20 para la "Adquisición de barbijos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 251 inclusive.

Que con fecha 12 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose nueve (9) propuestas correspondientes a las firmas BRUGNERA PEDRO RAÚL, DIMARG SAS, PAÑALES LIBERTY S.A., DONNAX GROUP S.A., JACQUET FEDERICO ROGELIO, SACEIP S.A., CHAGRE S.C.S., DROGUERÍA ALFA MED S.R.L. y DROGUERÍA DEL SUD S.A.

Que a fojas 281 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 291/294 se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- 1.1. La propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL (Marca Insumos Quirúrgicos SRL) ya que no es un barbijo N95, y las propuestas Marcas H3 Air Pro y Face Mak por no presentar certificados de ANMAT, C.E y F.D.A.
- 1.2. La propuesta presentada por la firma DIMARG SAS ya que la muestra no coincide con lo cotizado y con lo enviado por mail de fecha 01/07/20, fs 290. (Se envían fotos de barbijos y packaging Marca Urance, cuando lo cotizado es Marca Hubei).
- 1.3. Las propuestas presentadas por la firma PAÑALES LIBERTY S.A. dado que de la documentación y la muestra presentada se verifica que los barbijos no son del tipo N95 y KN95, no cumpliendo con lo requerimientos de seguridad solicitados.
- 1.4. La propuesta presentada por la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO por no presentar ningún certificado de validación (ANMAT, C.E o F.D.A) ni presentar las muestras solicitadas por mail a fs 282. (Artículo 4 del PBC).
- 1.5. La propuesta presentada por la firma SACEIP S.A dado que de la documentación presentada no se verifica que la marca MIPLNI posea los certificados de validación solicitados (ANMAT, C.E o F.D.A).
- 1.6. La propuesta presentada por la firma DROGUERIA DEL SUD SA ya que la muestra presentada no es un barbijo medico y no se ajusta a lo solicitado en el PBC.
- 1.7. La propuesta presentada por la firma CHAGRE SCS por no presentar las muestras solicitada mediante mail de fecha 24/06/2020, fs 282. (Artículo 4 del PBC).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas., DONNAX GROUP S.A. y DROGUERÍA ALFA MED S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 299 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 37/20 para la "Adquisición de barbijos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Junio de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente la propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAÚL, DIMARG SAS, PAÑALES LIBERTY S.A., JACQUET FEDERICO ROGELIO, SACEIP S.A., CHAGRE S.C.S. y DROGUERÍA DEL SUD S.A.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DONNAX GROUP S.A. y DROGUERÍA ALFA MED S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DONNAX GROUP SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.335.000,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	UNIDADES	3000	BARBIJOS - PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA ALTO RIESGO N 95 - PRODUCTO MÉDICO - CLASIFICACIÓN FFP2 SEGÚN NORMAS CON REQUERIMIENTO DE CERTIFICADO DE ENSAYO - NO REUTILIZABLES - ROTULADOS: CLASE/USO/NRO DE NORMA/AÑO - COMPOSICIÓN: SE FABRICARÁ CON TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO (PP): TIPO 2 Y 3 = 3 Ó 4 CAPAS (SBPP + MB + SBPP - GRAMAJE MÍNIMO 18 G + 25 G + 25 G) - LA EFICIENCIA FILTRANTE CONTRA BACTERIAS IN VITRO (BFE) DEBE SER IGUAL O MAYOR A 95% (CLASE I O CLASE II) - DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE A.N.M.A.T., F.D.A. O C.E. MARCA BERTICAR	\$445,00	\$1.335.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.335.000,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/im

BLANCO

Resolución N° 1042/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 40/20 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 6 a 38 inclusive.

Que el día 21 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. y SAGITARIO GRUP MDP S.A.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología a fs. 46, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDOS S.A. y SAGITARIO GRUP MDP S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 51 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 40/20 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Julio de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. y SAGITARIO GRUP MDP S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a

continuación se detalla:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$899.980,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	10.588	KILOGRAMO	AVES – ESPECIE POLLO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES - PESO APROX. 20 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUDO – MARCA POLLO DE LAS SIERRAS	\$85.-	\$899.980,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$899.980,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	140	1.1.1.01.09.000	9	\$899.980

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1043/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 33/20 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaria de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 115 inclusive.

Que el día 17 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres habiéndose recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y ALFA SEGURIDAD SRL.

Que conforme lo informado por el Distrito Descentralizado Vieja Usina a fojas 137/139, y las actuaciones

obrantes en autos, esta Dirección General, recomienda:

1. DECLARAR validas las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y ALFA SEGURIDAD SRL.

2. ADJUDICAR por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 144 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 33/20 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se efectuara el día 17 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y ALFA SEGURIDAD SRL.

ARTICULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA

Pedido de Cotización 489/20 (Solicitud de Pedido N° 700/20)

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 1.419.990.-)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	6.620	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION : Destino: Departamento Servicios, dependiente del Distrito Descentralizado Vieja Usina. Un vigilador de lunes a viernes de 16 a 22hs y de 22 a 06hs. sábados, domingos, feriados y asuetos las 24hs. Hasta agotar la cantidad de 6320 hs y 300 hs eventuales.	\$ 214,50	\$1.419.990.-

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 1.419.990.-)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	6.620	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA - Contratación Vigilancia Privada con destino al Distrito Descentralizado Vieja Usina.. Conforme el siguiente detalle: Un vigilador de lunes a viernes de 17 a 22 hs y de 22 a 07 hs. Sábados y domingos las 24hs. Feriados y asuetos las 24hs. Hasta agotar la cantidad de 6320 hs. y 300 hs eventuales	\$214,50	\$1.419.990.-

Desde el 1ro de Agosto de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior, y por el término de doce (12) meses

CALCULO ADJUDICACIÓN

Para cada Pedido de Cotización

- Calculo horas normales: \$214,50.- Año 2020: 2662 horas

Año 2021: 3658 horas

- calculo horas eventuales: \$214,50.- Año 2020: 125 horas

Año 2021: 175 horas

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 1.195.623.- (Agosto/Diciembre)

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 1.644.357.- (Enero/Julio)

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.839.980.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

AÑO 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UJER	IMPORTE
1-3-0	40.01.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-03-000	3 \$1.195.623.-

AÑO 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UJER	IMPORTE
1-3-0	40.01.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-03-000		\$ 1.644.357.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1015/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 13 a 14 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Mayo del 2020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 156.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 15.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nro. 916-20.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Mayo de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 7.233,88
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 58.791,32
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 6.164,77
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 30.305,56
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 3.865,62
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 1.817,08
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 3.865,62
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 1.279,79
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 1.678,19
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 29.025,03
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 1.081,61
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 6.390,79
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 29.439,29
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 1.678,19
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 6.991,06
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 58.791,32

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 3.104,99
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 1.552,49
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 3.104,99
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$ 2.129,14

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1 TOMATIS, Verónica \$ 15.524,95

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 1035/20

General Pueyrredon, 29/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 05/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 114/116 la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 05/20, a:

- TITULARES: ALEM, AGUSTINA, Legajo N° 27.737/1 y/o BERTOLOTTI, MARÍA GUILLERMINA, Legajo N° 28.673/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: ORTEA, ROBERTO, Legajo N° 18.396/3 y/o MICAS, GERARDO ALBERTO, Legajo N° 25.985/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: GABARAIN, SONIA, Legajo N° 26.322/1 y/o DIUORNO, ROCÍO, Legajo N° 31.339/1, por la Secretaria de Salud.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, y Dirección General de Contrataciones.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 1036/20

General Pueyrredon, 29/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 04/20 segundo llamado para la "Adquisición de rayado oficial con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 129 a 154 inclusive.

Que con fecha 29 de junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma PROVISIÓN ESCOLAR S.A.E.F.

Que la Dependencia solicitante a fojas 159, se expide sobre la conveniencia de adjudicación.

Que a fojas 160, la Dirección General de Contrataciones, conforme las actuaciones obrantes en actos y lo informado por la Secretaria de Educación, aconseja:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma PROVISIÓN ESCOLAR S.A.E.F.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
- 3.- declarar desiertos los ítems N° 35, 40 y 43.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que respecto al ítem N° 46 que se incluyó en el Pedido de Cotización para el segundo llamado el mismo se dejó sin efecto por Resolución N° 362/20.

Que la Contaduría General a fojas 163 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 04/20 segundo llamado para la "Adquisición de rayado oficial con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres se efectuara el día 29 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma PROVISIÓN ESCOLAR S.A.E.F.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PROVISIÓN ESCOLAR S.A.E.F.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 24.615,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
44	5	UN	RAYADO OFICIAL - PAPELERÍA ESCOLAR - DESCRIPCION REGISTRO DE EGRESADOS	\$ 2,735.00	\$ 13.675,00
45	4	UN	RAYADO OFICIAL - PAPELERÍA ESCOLAR - DESCRIPCION REGISTRO DE EGRESADOS	\$ 2,735.00	\$ 10.940,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 24.615,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos de artes gráficas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUNPROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.3	26.00.00	2	3	3	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$10.940,00
3.4.2	56.00.00	2	3	3	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$13.675,00

ARTÍCULO 5°.- Declarar desiertos los ítems N° 35, 40 y 43.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1037/20

General Pueyrredon, 29/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 16/20 Segundo Llamado la "Adquisición de medicamentos para uso veterinario con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 103 a 143 inclusive.

Que el día 06 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma HOLLEN AG. LTDA SRL.

Que a fojas 149, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 150/151, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud informa que, respecto del reajuste de los ítems 5 y 7 del Pedido de Cotización 253/20, el precio final de éstos supera el costo estimado, habida cuenta del incremento de precios sufrido desde el momento en que se pidió la cotización para confeccionar la Solicitud de Pedido (presupuesto de fecha 23/01/20), y hasta el momento de presentar las ofertas por parte de los proveedores (Apertura 6 de Julio de 2020).

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma HOLLEN AG. LTDA SRL.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems N° 5 y 7 del Pedido de Cotización N° 253.
- 3.- Declarar desierto el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 253 y el Pedido de Cotización N° 254 por no haber recibido propuestas para los mismos.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1116/20.

Que la Contaduría General a fojas 157/159 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 16/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de medicamentos para uso veterinario con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 06 de Julio de 2020 a las 10:00.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida las propuesta presentada por la firma HOLLEN AG. LTDA SRL

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 253

-

HOLLEN AG LTDA SRL

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$865.876,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
-------------	-----------------	-------------------------	-------------------------------------	-----------------------	--------------------

5	1550	UNIDADES	NEUROLOGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MIDAZOLAM - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION INYECTABLE - CONCENTRACION 5 MG/ML - PRESENTACION FRASCO DE 20 ML - MARCA MIDAZOLAM X 20 MLA RICHMONDVET	\$467,06	\$723.943,00
7	230	UNIDADES	ESTIMULANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA YOHIMBINA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION INYECTABLE - PRESENTACION ENVASE X 10 CM3 - MARCA YOHIMBINA VET RICHMONDVET	\$617,10	\$141.933,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$865.876,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Específicos veterinarios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	28.00.00	2	5	7	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$865.876,00

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N°253 y el Pedido de Cotización N° 254.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1040/20

General Pueyrredon, 30/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 07/20 para la "Adquisición de reactivos e insumos para laboratorio con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 147 y 164 la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 07/20, a:

- TITULARES: RATERIY, CARINA ALEJANDRA, Legajo N° 18.999/1 y/o BENITEZ, XIMENA, Legajo N° 18.323/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: BISCAYCHIPI, MARTÍN, Legajo N° 25.077/1 y/o ESCURRA, DANIELA, Legajo N° 21.841/1, por la Secretaria de Salud.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud y Dirección General de Contrataciones.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 1045/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 47/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 138 inclusive.

Que con fecha 24 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Que en virtud de ello, a fojas 139 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 17/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 140 a 192 inclusive.

Que con fecha 28 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Que a fojas 201 se da intervención a la Dirección General de Gestión Ambiental y a fojas 202 la referida Dirección se expide respecto de la validez de la propuesta recibida.

Que conforme lo establecido en el Artículo 101° del Decreto Provincial N° 2980/00 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DECLARAR valida la propuesta de la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.
2. ADJUDICAR por única oferta en segundo llamado y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad.

Que la Contaduría General a fojas 207 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la Licitación Privada N° 47/20 Primer y Segundo llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 24 y 28 de Julio de 2020 a las 12:05 y 12:03 horas, respectivamente.

ARTICULO 2°. Declarar válida la propuesta de la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Pedido de Cotización N° 665:

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$967.750)

Ítem	Ud. de Cantidad	Medida Descripción	Precio Unitario	Monto
1	1	PROV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – DESCRIPCION: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD.	\$617.750	\$617.750

La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro que se adjunta, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos y de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 207 cajas de 45 litros y 73 cajas de 110litros. Precio unitario por caja de 45lts: \$1750. Precio unitario por caja de 110lts \$3500

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCIÓN: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS

2 1 PROV. ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro adjunto, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos , estimando un consumo promedio mensual de 160 cajas de 45

Litros. Precio unitario por caja de 45lts: \$1750

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS -

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – DESCRIPCIÓN : POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS

3 1 PROV. ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro adjunto, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo mensual promedio de 20 cajas de 110litros. Precio unitario por caja de 110lts \$3500.

Pedido de Cotización N° 666:

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.697.500)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	1	PROV.	<p>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS -RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – DESCRIPCIÓN : POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CON LOS QUE SE REALIZO UN ACUERDO DE COLABORACION EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA. La recolección de residuos se realizará conforme la frecuencia</p> <p>indicada en el cuadro adjunto, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos. El consumo mensual promedio estara sujeto a la cantidad de pacientes que resulte necesario aislar en el contexto de la pandemia COVID19.</p> <p>Precio unitario por caja de 110lts \$3500.</p>	\$1.697.500	\$1.697.500

Pedido de Cotización N° 667:

Monto Adjudicado: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	1	PROV.	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – DESCRIPCIÓN : POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA DEPENDENCIAS DIRECCION DE NIÑEZ Y JUVENTUD – SE REALIZARA DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS FRECUENCIAS INDICADAS EN EL ANEXO II- EN CAJAS DE 45 LITROS CON UN PESO MAXIMO DE 8 KILOS. Precio unitario por caja de 45lts: \$1750	\$140.000	\$140.000
2	1	PROV.	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – Contratación por la Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por la División Hogar de día (VERTIZ 3920) y la División Apoyo gerontológico (cerrito 454), de 110 litros cada uno, con una frecuencia quincenal, y la contratación de descartadores de aguja, capacidad 4 litros, para la División Hogar de Día y División Apoyo Gerontológicos. Precio unitario por caja de 110lts \$3500	\$490.000	\$490.000

Periodo de la contratación: Desde el 1º de Agosto de 2020 y por el término de un (1) mes.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO CINCUENTA (\$3.295.250).

ARTICULO 4º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputara a la partida: "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE	
3-1-0	27.00.00	3	3	7	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 2.315.250	ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.
3-1-0	35.00.00	3	3	7	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 280.000	
3-1-0	28.00.00	3	3	7	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 70.000	
3-2-0	30.00.00	3	3	7	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 140.000	AVCH/im BLANCO
										Resolución N° 1046/20
3-2-0	31.00.00	3	3	7	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 490.000	General Pueyrredon, 31/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 111/18 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores", con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 841/19 se adjudicó el concurso citado a la firma HARITCHET, SANTIAGO ALBANO, emitiéndose la orden de compra N° 366/19.

Que por Resolución N° 773/20 se prorrogó el mencionado concurso, emitiéndose la orden de compra N° 424/20.

Que con fecha 28 de Julio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1148/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 28.

Que la Contaduría General se expide a foja 30/32 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1148/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 111/18 Segundo Llamado de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

HARITCHET, SANTIAGO ALBANO

Monto de la continuidad: PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	Abono Mensual	2	CLORINADOR - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLORINADORES - CANTIDAD: 8 CAPS S/DETALLE: Alto Camet, 2 de Abril, Estación Camet, Parque Hermoso, Colonia Barragán, La Peregrina, Playas del Sur, Felix U Camet. Carga de cloro en los equipos, verificación de su funcionamiento y dosajes, control de canillas, tapones, inyectores y todo elemento que conforman el mismo. Limpieza general de ellos. - MARCA: HIDROFILTROS	\$ 18.000	\$ 36.000

Período de la Continuidad: Desde la desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del

presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	3	3	1	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 36.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

Resolución N° 1047/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 32/20 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional con destino Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 79 inclusive.

Que el día 30 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas, correspondientes a las firmas MODU METAL S.R.L., BALVERDE NATANIEL GINES, CANICOBA EVENTOS S.A. y ECOBAHIA S.A.

Que a fojas 100 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que teniendo en cuenta lo aconsejado por la dependencia solicitante a fs. 101, y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones sugiere:

- 1.- Rechazar las propuestas presentadas por las firmas BALVERDE NATANIEL GINES Y MODU METAL S.R.L. por haber modificado, mediante nota posterior a la apertura de sobres, el valor de sus propuestas originales.
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CANICOBA EVENTOS S.A. y ECOBAHIA S.A.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 105 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 32/20 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional destinado a la

Secretaría de Seguridad”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de Junio de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar las propuestas presentadas por las firmas BALVERDE NATANIEL GINES y MODU METAL S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CANICOBA EVENTOS S.A. y ECOBAHIA S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CANICOBA EVENTOS S.A.

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$326.700)

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	ALQUILER MENSUAL	3	ALQUILER MODULO HABITACIONAL – MODULO SANITARIO – 6X2.30 MTS – 2 UNIDADES (HOMBRE Y MUJER) – SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAGOTE CON FRECUENCIA SEMANAL – INCLUYE PAPEL HIGIENICO Y DEMAS INSUMOS DE LIMPIEZA – CARGA DE RETRETE CON DISGREGANTE BACTERICIDA – FLETE INCLUIDO – MARCA CANICOBA	\$108.900,00	\$326.700,00

PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y por el término de tres (3) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$326.700,00).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Otros” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FUN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	3	2	9	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$326.700,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1048/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

el Decreto el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020 y respectivas prórrogas; y

Considerando

Que a través el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social obligatorio, hasta el 2 de agosto de 2020.

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 1232/2020 el Departamento Ejecutivo dispuso la prórroga de los plazos establecidos –entre otros Decretos- en el Decreto 440/2020, en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE dispuesta mediante DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional,-

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 2 de agosto de 2020, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI

Resolución N° 1051/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

el Decreto el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020 y respectivas prórrogas; y

Considerando

Que mediante DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prolongación del aislamiento y distanciamiento social obligatorio, hasta el 16 de agosto de 2020.

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 1235/2020 el Departamento Ejecutivo dispuso la prórroga de los plazos establecidos –entre otros Decretos- en el Decreto 440/2020, en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE dispuesta mediante DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional,-

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo

con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 16 de agosto de 2020, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI